PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20490176692 Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD Hora de envío : 09:33:45 COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSSP

S.R.L.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

se observa que el proceso solo seria a aquellas empresas que púedan cubrir el monto de facturas y las otras empresa pequeña no podrian , asi que por favor si se pordia considerar.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa,se acredita una experiencia de

[CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el presente procedimiento de selección se rige bajo las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo consiguiente es primordial y básico entender que la elaboración de las presentes Bases se desarrolló en atención a lo establecido en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Es así que para la elaboración del presente requerimiento se empleó las Bases Estándar del Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, en atención al requerimiento y a su cuantía.

Por lo tanto, es menester indicar al participante que su pretensión solo obedece a los procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a adjudicaciones simplificadas; y a los ítems de una licitación pública o concurso público, cuya cuantía corresponda a una adjudicación simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Fecha de Impresión:

16/07/2024 08:40

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20455742375 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : AQP SECURITY S.A.C. Hora de envío : 10:01:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EN ESTE NUMERAL SOLICITAN EQUIPO DE SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO PARA CADA UNO DE LOS COAR CON MEDIOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAIBLES Y GRABACIONES DE LOS CIRCUITOS CERRRADOS DE VIDEO VIGILANCIA CCVV ESTE SERVICIO ES PRESTADO POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD AUTORIZADAS EN TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCESO ES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISTATIVO Nº 1213 ARTICULO SEXTO ESTABLECE LA DIFERENTES MODALIDADES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO SERVICIO DE TECNOLOGIA EN SEGURIDAD PARA CADA UNA DE ESTOS SERVICIOS SE DEBE CONTAR CON UNA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE LA SUCAMEC POR SER SERVICIOS DIFERENTES Y PARA QUE LOS POSTORES DE ESTE PROCESO DE SELECCION PODRAMOS CUMPLIR CON LA INSTALACION, GRABACION DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE VIDEO VIGILANCIA TENDRIAMOS QUE SUBCONTRATAR A UNA EMPRESA DE TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LO QUE NO ESTA PERMITIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO QUE ESTAMOS PROPENSOS A SEER SANCIONADOS POR EL TC POR REALIZAR SUBCONTRATACIONES SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°1004-2022-TC-S1 DEL 17OCT2012. ASIMISMO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL 1213 EN SU ANEXO.1 TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INFRACCION 1 DE LA TABLA QUE ES PRESTAR O DESARROLLAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION ESTA SANCIONADA CON UNA MULTA DE MAS 10UIT HASTA 50UIT. ESTA SANCION NO SOLAMENTE ES PARA LA EMPERSA DE SEGURIDAD SINO PARA LA EMPRESA PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATE A UNA EMPRESA SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION. POR LO TANTO DE PERSISTIR CON ESE REQUERIMIENTO SOLO ES PASIBLE DE SANCION LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD ASI COMO LA ENTIDAD QUE CONTRATE EL SERVICIO.

OBERVACION: EL COMITE DEBERA RETIRAR DE LSO TERMINOS DE REFERENCIA TODO LO CONCERNIENTE AL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3.3. Literal: CAP. III Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- D.S N° 005-2023-IN ANEXO.1 - D.S. N° 082-2019-EF - RESOLUCION N°1064-2012-TC-S1. - BASES

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación en todo su extremo, por lo consiguiente:

Sobre las empresas autorizadas en servicio de tecnología de seguridad, es preciso indicar que en el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece lo siguiente:

¿SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD

(5)

El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.¿ (lo resaltado y subrayado en agregado)

De la revisión a los términos de referencia, no se advierte que existan funciones de monitoreo a través de circuitos cerrados u otros dispositivos y equipos electrónicos de video vigilancia.

Respecto a la subcontratación, en el numeral 35.1 del artículo 35 de la LCE, indica que: ¿El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.¿

Como podrá evidenciarse, las bases del procedimiento no han considerado prohibición respecto a la subcontratación.

Por las consideraciones expuestas, no se retirará el extremo en cuestión.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

16:55:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20519951551 26/06/2024 EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS

VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Observación, el objeto de la presente convocatoria es la contratación de una empresa para prestar los servicios de vigilancia privada, sin embargo, en las bases administrativas, solicitan Equipos de Sistema de Seguridad de video por cada ITEM, de acuerdo al reglamento que aprueba el DL, 1213, que es el DS 005-2023-IN en el artículo 6, se indican las modalidades que pueden prestar los servicios de seguridad privada, siendo: a)Servicio de Vigilancia Privada y f) Tecnología de seguridad, y que requiere tener una resolución de autorización por SUCAMEC para cada modalidad, al estar realizando un proceso de selección para servicios de vigilancia privada, y solicitar equipos de sistema de seguridad de video, el servicio tendría que subcontratar con una empresa que cuente con la autorización SUCAMEC para la modalidad de Tecnología en Seguridad, por la cantidad y complejidad del requerimiento, pero según las bases del presente proceso no está permitido la sub contratación y de ofertar ello tendríamos que infringir las bases y estaríamos propensos a sanción por parte del tribunal y de tener la necesidad de la instalación de cámaras, la entidad debería convocar otro proceso de selección que cumpla con su requerimiento en base a un presupuesto de acuerdo al mercado . Observación: Se solicita retirar de las bases los equipos de Sistema de Seguridad de Video.

Página: 30 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.3 Literal: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por lo que corresponde traer a colación lo establecido en el artículo 34 el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, donde establece lo siguiente:

¿SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD

(¿)

El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.¿ (lo resaltado y subrayado en agregado)

De la revisión a los términos de referencia, no se advierte que existan funciones de monitoreo a través de circuitos cerrados u otros dispositivos y equipos electrónicos de video vigilancia, motivo por el cual no es requerida dicha autorización de funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Estructura de costos

Respecto a la presentación del formato de estructura de costos, que ocurrirá en caso la empresa ganadora de la buena pro no cumpla con presentar su estructura según vuestro formato o altera algunas de las formulas.

¿La entidad facilitara un formato de estructura con fórmulas y en Excel?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en caso la empresa ganadora de la buena pro: i) no cumpla con presentar su estructura según el formato de las bases que queden integradas o ii) altere alguna de las fórmulas; de conformidad a lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE, la Entidad otorgará: ¿(¿) un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. (¿).¿.

La Entidad no facilitará un formato de estructura con fórmulas y en Excel, la empresa ganadora de la buena pro debe considerar el formato solicitado en las Bases Integradas y considerar como mínimo los conceptos que en este se han requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Estructura de costos

Existirá alguna penalidad en caso la empresa ganadora de la buena pro durante el desarrollo del contrato no cumplirá con pagar a sus trabajadores según la estructura de costos presentada para suscribir contrato. ¿Será catalogado como incumplimiento de contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el numeral 13. OTRAS PENALIDADES, de los términos de referencia de las Bases, no se considera aplicación de penalidad por el no cumplimiento del pago a sus trabajadores según la estructura de costos presentada para suscribir contrato.

Sin embargo, esta acción será catalogada como incumplimiento contractual, no penalizable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Estructura de costos

El personal de titular, descansero, reten y otros destacados al servicio, deberán ser pagados según la estructura de costos que se presentó para suscribir el contrato. Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, todo el personal destacado a la Entidad para la ejecución del servicio deberá ser pagado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la tercera viñeta de la documentación a presentar a partir del segundo mes de servicio, numeral 2.5. del CAPÍTULO II de la sección especifica, el cual indica lo siguiente: ¿Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, debidamente firmados por las partes, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos de la oferta económica, presentada por el contratista a la suscripción del contrato, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago. ¿ (lo subrayado es agregado)

Asimismo, en menester indicar que en ningún extremo de los términos de referencia se requiere personal reten.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En los documentos a presentarse para el sustento de pago, únicamente será del personal titular o deberá ser todo aquel que brindo servicio así sea un solo día.

Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: CAP. II Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que su consulta se encuentra literalmente descrita en la primera y segunda viñeta de la documentación a presentar a partir del segundo mes de servicio, numeral 7. FORMA DE PAGO de los términos de referencia; y en la tercera viñeta de la documentación a presentar a partir del segundo mes de servicio, numeral 2.5. FORMA DE PAGO del Capítulo II de la sección especifica, el cual indica lo siguiente: ¿Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, debidamente firmados por las partes, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos de la oferta económica, presentada por el contratista a la suscripción del contrato, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

El personal presentado para suscribir contrato, deberá ser el mismo que ejecutara el servicio o estará permitido que la empresa reemplace a estos trabajadores por otros que no cumplen el perfil de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante que, en el numeral 1.7. del ANEXO Nº 01 ¿ REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO, de los términos de referencia, señala lo siguiente:

¿En caso que el contratista requiera realizar algún cambio del personal, se encuentra obligado a comunicar esta situación al Director General COAR y presentar por la Mesa de Partes del COAR la propuesta del nuevo personal, con la documentación que acredite iguales o superiores requisitos del personal acorde al numeral 1.4. del presente Anexo. La aprobación del cambio de personal será realizada por el Director General con el visto bueno del Encargado de Servicios, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario luego de haber recibido la documentación completa. Es preciso señalar, que mientras no exista la autorización del Director General, el personal propuesto, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar al COAR.¿

Por lo tanto, el contratista para el cumplimiento del servicio, podrá reemplazar al personal cumpliendo lo señalado en el párrafo precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

El personal presentado para suscribir contrato y de ejecución del servicio deberá estar en una planilla o en la planilla de una empresa que cuente con intermediación laboral y cumplir con lo establecido en el artículo 59º del reglamento del DL 1213, por favor, indicar.

Asimismo, indicar si estará permitido la subcontratación o una modalidad similar donde los vigilantes no pertenecen a la planilla o la planilla de las empresas que ejecutaran el servicio. Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante que, todo el personal destacado para la ejecución del servicio, deberá estar en una planilla de una empresa que cuente con intermediación laboral.

Respecto a la subcontratación, en los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la LCE, indican que:

¿35.1. El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

35.2. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. ¿

Como podrá evidenciarse, las bases del procedimiento no han considerado prohibición respecto a la subcontratación. Sin embargo, es elemental tener claro el fundamento principal de la subcontratación el cual plantea que, no se podrán subcontratar aquellas partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato, que seguirán debiendo ser ejecutadas por el contratista principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Los carnet SUCAMEC a presentarse de los trabajadores, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 59º del Reglamento del DL 1213 o se dará libertad para que la empresa dueña del carnet SUCAMEC pueda registrar al trabajador otra planilla diferente en los casos de consorcio.

Por favor, indicar si la empresa que paga y emplea a los vigilantes será la misma dueña del carnet SUCAMEC. Estará permitida la subcontratación o que otra empresa distinta a la que registra a los vigilantes en SUCAMEC administre en sus planillas y pague a los vigilantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que de conformidad a lo señalado en el numeral 59.1. del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, ¿El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente. ¿ (lo subrayado es agregado)

En ese sentido, el contratista que presta el servicio y emplea a los vigilantes, será la misma dueña del carnet SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Las boletas de pago de los trabajadores a presentar mes a mes para el pago de las facturas, deberán corresponder a una empresa que cuente con intermediación laboral otorgada por el MINTRA o no será necesaria esta exigencia en el caso de empresa que se presentan en consorcio.

Sobre el particular es preciso indicar que no cumplir con exigir a la empresa o consorcio que ejecutan el servicio registrar a su personal en la planilla de la empresa que ejecutara el servicio y que además debe contar con su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermedia Laboral ¿ RENEEIL, trasgrede los marcos normativos especializados que regulan el objeto de la contratación, los mismos que están contemplados en las siguientes normas: Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Ahora bien, es importante destacar que el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter OBLIGATORIO. La citada norma señala, adicionalmente, que si bien las Entidades pueden incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, estas no pueden contravenir las normas de carácter obligatorio antes mencionadas.

En el presente caso, tal y como se ha mencionado expresamente en el numeral 14 de los términos de referencia, ¿El contratista debe cumplir con todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo vigentes, así como las demás disposiciones legales que lo vinculan¿. Entre dichas normas de obligatorio cumplimiento, se ha comprendido al Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-IN, así como la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores. Por tanto nuestro aumento resultaría aplicable a la presente contratación.

Una vez verificada la vinculación de las normas al objeto de la presente contratación, resulta importante determinar si es que el numeral 29.2 del requerimiento contraviene o no los marcos normativos especializados que regulan las actividades de intermediación laboral y la prestación de los servicios de seguridad privada, en el extremo que permite que los trabajadores integren la planilla del consorcio con contabilidad independiente. Veamos:

El artículo 2 de la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, establece lo siguiente:

¿Artículo 2. ¿ Campo de aplicación

La intermediación laboral sólo podrá prestarse por empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo a la Ley General de Sociedades o como Cooperativas conforme a la Ley General de Cooperativas, y tendrá como objeto exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral¿.

La citada disposición contenida en el numeral 29.2 de los términos de referencia de la contratación permite que los consorcios con contabilidad independiente realicen actividades de intermediación laboral al conceder que los trabajadores que ejecutarán el contrato administrativo integren las planillas de los consorcios. En ese sentido, de conformidad con los artículos 430 y 445 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, los consorcios son únicamente contratos asociativos, por lo tanto, no siendo personas jurídicas ni cooperativas, se verifica que la disposición observada trasgrede el artículo 2 de la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.

Por otro lado, el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, señala que:

¿Artículo 8. ¿ Definición

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

8.1. Las empresas especializadas son personas jurídicas autorizadas para prestar servicios de seguridad privada, bajo las modalidades establecidas en el numeral 6.1. del artículo 6 del presente reglamento y son reguladas en el Perú conforme a la Ley General de Sociedades.

(CONTINUA EN LA SIGUIENTE CONSULTA)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: CAP. || Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista que el participante ha desarrollado su consulta empleando tres numerales del pliego, empezando en el numeral 11, continuando en el numeral 12 y concluyendo su cuestionamiento de orden número 13; en dicho numeral se planteará la respuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

La disposición contenida en el numeral 29.2 de los términos de referencia de la contratación permite que los consorcios con contabilidad independiente realicen las funciones de una empresa especializada, al conceder que los trabajadores que ejecutarán el contrato administrativo integren las planillas de los consorcios. En ese sentido, de conformidad con los artículos 430 y 445 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, los consorcios son únicamente contratos asociativos, por lo tanto, no siendo personas jurídicas ni cooperativas, se verifica que la disposición observada trasgrede el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Asimismo el artículo 56 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, establece que el personal de seguridad que presta y desarrolla servicios de seguridad privada es la persona natural debidamente capacitada y autorizada para realizar alguna de las actividades inherentes a las modalidades de servicios de seguridad privada, según se detalla a continuación: a) Persona natural que presta servicios de seguridad privada en empresas especializadas; b) Persona natural que tiene vínculo laboral con una persona jurídica autorizada a desarrollar la modalidad de servicio de protección por cuenta propia; y, c) persona natural que presta servicios de seguridad privada bajo la modalidad de servicio individual de seguridad patrimonial (SISPA) o servicio individual de seguridad personal (SISPE). En el presente caso, la aplicación de la disposición contenida en el numeral 29.2 de los términos de referencia durante la ejecución del servicio, devendría en un imposible jurídico, toda vez que se estaría vulnerando el artículo 56 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 toda vez que el personal de seguridad no estaría vinculado laboralmente a una empresa autorizada.

Por otro lado, de la revisión del Oficio N° 00486-2024-SUCAMEC-GSSP, de fecha 24 de enero de 2024, mediante el cual el Gerente de Servicios de Seguridad Privada de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC, señala lo siguiente:

¿1. Si un Consorcio con RUC independiente pueden ser una empresa especializada para la prestación de servicios de seguridad privada.

(5)

En ese sentido, solo aquellas personas jurídicas constituidas conforme a la Ley General de Sociedades pueden ser autorizadas para prestar el servicio de seguridad privada bajo cualquiera de las modalidades antes descritas.

2. Si todos los trabajadores de un consorcio con RUC independiente pueden desarrollar el servicio de vigilancia privada pese a que no mantengan un vínculo laboral vigente con una empresa especializada y autorizada.

(5)

En ese sentido, el personal de seguridad que desempeña actividades de seguridad privada bajo modalidades de servicio de vigilancia privada, protección personal, transporte y custodia de bienes controlados, seguridad en eventos, protección por cuenta propia y tecnología de seguridad, son personas naturales que se encuentran vinculadas contractualmente a las empresas especializadas autorizadas por SUCAMEC para prestar o desarrollar los servicios de seguridad privada.

3. Si un consorcio con RUC independiente puede tramitar ante SUCAMEC carnés, autorizaciones de propiedad de armas entre otros procedimientos administrativos que solo pueden ser iniciados por empresas especializadas.

(3)

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

En ese sentido, en consonancia con las normas citadas, únicamente las personas jurídicas constituidas conforme a la Ley General de Sociedades que han sido autorizadas para prestar el servicio de seguridad privada pueden solicitar la emisión de carnés para el personal de su empresa, así como la emisión de las tarjetas de propiedad de las armas de fuego que adquieran¿.

De esta forma, se concluye que la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC interpreta el marco normativo vigente y concluye que los consorcios con RUC independiente no son ni pueden ser empresas especializadas y que, en consecuencia, los trabajadores que mantengan vínculo laboral con dicho ente no podrán ejercer el servicio de seguridad privada en sus diversas modalidades puesto que no reúnen los requisitos fundamentales para ser empresas autorizadas. En ese sentido, se verifica que el extremo del numeral 29.2 de los términos de referencia de la contratación contraviene el marco normativo especializado contenido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

(CONTINUA EN LA SIGUIENTE CONSULTA)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: CAP. || Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista que el participante ha desarrollado su consulta empleando tres numerales del pliego, empezando en el numeral 11, continuando en el numeral 12 y concluyendo su cuestionamiento de orden número 13; en dicho numeral se planteará la respuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En atención a todo lo expuesto, observamos que el personal ofertado y de ejecución del contrato deberían estar registrados e inscritos en las planillas únicamente de empresas con RUC AUTORIZADOS POR EL MINTRA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL, debiendo las boletas de pago presentadas mes a mes mostrar quien es su empleador ya que En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente. De conformidad con el marco normativo especializado (artículo 2 de la Ley N° 26887 y artículos 18 y 56 del Decreto Legislativo N° 1213), el trabajador no podrá integrar la planilla del consorcio con contabilidad independiente.

Por lo expuesto observamos que las empresas que registran en sus planillas electrónica y paga a los vigilantes, deberán contar con su constancia de intermediación laboral vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: CAP. II Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante lo descrito en la primera viñeta y la nota ¿IMPORTANTE; del Requisito de Calificación A) CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, de las bases, el cual indican lo siguiente:

(5)5

¿ Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.

(5)

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Por lo mencionado en el párrafo precedente, es de estricto cumplimiento la presentación del requisito de calificación sea por parte de una empresa o consorcio, con el fin de cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

Adicionalmente se precisa que, todo el personal destacado para la ejecución del servicio, deberá estar en una planilla de una empresa que cuente con intermediación laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

El plame y las boletas de pago de los trabajadores deberán coincidir con los carnet SUCAMEC en cuanto deben pertenecer a un mismo empleador o a la misma empresa considerando que ello está regulado como obligación según el artículo 59º del reglamento de la Ley DL 1213, Ley de Seguridad privada. Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: CAP. || Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el PLAME y las boletas de pago de los trabajadores destacados a la Entidad para la ejecución del servicio, deberán coincidir con los carnets SUCAMEC, en cuanto a que deben pertenecer al contratista, encargado de la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Los equipos y uniformes requeridos para el servicio deberán ser nuevos de primer uso o podrán ser de segunda mano. Por favor, indicar.

Indicar que equipos o implementos deberán ser nuevos de primer uso y cuales podrán ser usados y que se encuentren en estado operativo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que lo peticionado se describe fehacientemente en el numeral 2.3.1 Uniformes, de los términos de referencia, el cual indica lo siguiente:

¿Uniforme: El Contratista deberá de dotar con uniformes nuevos en cada entrega, completos al 100% del personal (titular y descansero) ¿ (¿)¿ (lo subrayado es agregado)

Ahora, en relación a la consulta sobre los Equipos de comunicación y Equipos de sistema de seguridad de video, el cual corresponden a los radios portátiles, equipo móvil y un sistema de seguridad de video, por COAR; estos deberán de estar en óptimas condiciones de funcionamiento y operativos al 100% durante el plazo de ejecución del servicio.

Por lo consiguiente, en atención a lo peticionado, se consignarán los siguientes párrafos:

Equipo de Comunicación

En último párrafo del literal a), del numeral 2.3.2. de los términos de referencia, se adecuará lo siguiente:

¿Los Equipos de Comunicación: Radios Portátiles y Equipo Móvil, por COAR, deberán de estar en óptimas condiciones de funcionamiento y operativos al 100%.¿

Equipos de sistema de seguridad de video

En primer párrafo del numeral 2.3.3. de los términos de referencia, quedará redactado de la siguiente manera:

¿El contratista debe de instalar un sistema de seguridad de video cámaras en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, cumpliendo con las siguientes características principales: ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se incluirá los siguientes párrafos:

Equipo de Comunicación

En último párrafo del literal a), del numeral 2.3.2. de los términos de referencia, se adecuará lo siguiente:

¿Los Equipos de Comunicación: Radios Portátiles y Equipo Móvil, por COAR, deberán de estar en óptimas condiciones de funcionamiento y operativos al 100%.¿

Equipos de sistema de seguridad de video

En primer párrafo del numeral 2.3.3. de los términos de referencia, quedará redactado de la siguiente manera:

¿El contratista debe de instalar un sistema de seguridad de video cámaras en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, cumpliendo con las siguientes características principales:¿

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Existirá alguna penalidad por incumplir el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada en la cual obliga a la empresa que la dueña del carnet SUCAMEC deberá mantener vínculo laboral con el vigilante, es decir que el carnet SUCAMEC y la planilla del trabajador deberán pertenecer a la misma empresa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el numeral 13. OTRAS PENALIDADES, de los términos de referencia de las Bases, no considera aplicación de penalidad en el supuesto de que el carnet SUCAMEC y la planilla del trabajador, no pertenecen a la misma empresa.

Sin embargo, esta acción será catalogada como incumplimiento contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Existirá alguna penalidad por incumplir o registrar a los trabajadores destacados en una planilla de una empresa que no cuenta con constancia de intermediación laboral vigente. Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el numeral 13. OTRAS PENALIDADES, de los términos de referencia de las Bases, no considera aplicación de penalidad, el incluir o registrar a los trabajadores destacados en una planilla de una empresa que no cuenta con constancia de intermediación laboral vigente.

Sin embargo, esta acción será catalogada como incumplimiento contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

La estructura de costos es un formato referencial o de cumplimiento obligatorio.

Que ocurrirá en caso la empresa presente una estructura similar o diferente a la requerida en las presentes bases. Se le permitirá firmar contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que la estructura de costos es de cumplimiento obligatorio.

En caso la empresa ganadora de la buena pro: i) no cumpla con presentar su estructura según el formato de las bases que queden integradas o ii) altere alguna de las fórmulas; de conformidad a lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE, la Entidad otorgará: ¿(¿) un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Las capacitaciones podrán ser brindadas por las propias empresas de vigilancia o deberán ser estrictamente por una institución educativa especializada. Por favor, aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: CAP | | | Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo peticionado por el participante, por lo que las capacitaciones podrán ser dictadas por las mismas empresas de seguridad y/o vigilancia. Atendiendo lo peticionado se incluirá un último párrafo en el numeral 5. del ANEXO N° 03 PLAN DE TRABAJO el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

¿Las capacitaciones podrán ser dictada por las mismas empresas de seguridad y/o vigilancia.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se incluirá un último párrafo en el numeral 5., del ANEXO N° 03 PLAN DE TRABAJO, de los términos de referencia, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

¿Las capacitaciones podrán ser dictada por las mismas empresas de seguridad y/o vigilancia.¿

Fecha de Impresión:

16/07/2024 08:40

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Para la firma de contrato permitirán la presentación de pólizas madre teniendo como asegurado adicional al Programa Educación Básica para Todos UE 026 cumpliendo con las clausulas y coberturas exigidas en las bases.

Se permitirá la presentación de facturas fraccionadas o se exigirá el pago total de la póliza.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: CAP. ||| Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

(5)5

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

(¿)¿

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Todos los servicios serán de lunes a domingo o también existen los servicios de lunes a viernes u otros. Por favor,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que, lo peticionado se encuentra literalmente descrito en el numeral 1.6. AMBITO DEL SERVICIO, de los términos de referencia, el cual precisa:

¿El alcance del servicio a desarrollarse será en cada uno de los Colegios de Alto Rendimiento que se detallan en el Anexo N° 05 de los términos de referencia:

a. Cobertura del servicio:

De lunes a domingo

b. Horario y turnos:

Primer Turno de 07.00 a 19.00 horas.

Segundo Turno 19.00 a 07.00 horas.

El servicio incluye sábados, domingos, feriados y días no laborables de alcance nacional o alcance regional, para lo cual el Contratista deberá contar con el personal señalado en los términos de referencia para cubrir el servicio durante el plazo de ejecución contractual.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

¿Cuál será la cantidad máxima de empresas que se presentan en consorcio y cual será el % mínimo de cada empresa?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que, lo peticionado se encuentra literalmente descrito en el numeral 12. SOBRE LOS CONSORCIADOS, de los términos de referencia, el cual precisa:

¿La cantidad máxima de consorciados será de dos (02) personas jurídicas o personas naturales.¿

Asimismo, en la nota del literal e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, lo reitera.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

En lo que corresponde al porcentaje mínimo de cada empresa, es preciso traer a colación el literal e) del contenido mínimo de la promesa formal de consorcio descrita en la Directiva N° 0016-2012-OSCE/CD ¿ PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, el cual describe lo siguiente: ¿El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:

Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.¿

Ante lo enunciado, no se ha establecido un porcentaje mínimo de obligaciones, lo cual implica que el porcentaje lo definen los consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación: PERSONAL EN GENERAL

Respecto a la acreditación de la secundaria completa con el certificado de estudios, consultamos si bastará con la presentación del carnet SUCAMEC para acreditar este requisito considerando que para la emisión del carnet SUCAMEC, dicho ente rector ya verificó esta condición del trabajador.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en ninguno extremo de los términos de referencia, se ha planteado como parte de los requisitos y funciones del personal designado, el nivel escolar de secundaria completa.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta no guarda relación con ninguna condición o característica que se plantea en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 24
Consulta/Observación:
PERSONAL EN GENERAL

Los DNI del personal deberán estar vigentes a su presentación o tendrán validez los DNI vencidos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: CAP. ||| Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que el DNI vigente es un documento público, personal e intransferible de uso obligatorio, constituye la única cédula de identidad personal para todos los efectos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general para todos los casos en que por mandato legal deba ser presentado. Asimismo, constituye el único título de derecho de sufragio de la persona a quien ha sido otorgado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

En las bases no se otorgarán 30 días ni plazos para la presentación del carnet SUCAMEC, por favor, confirmar.

Entendemos que este mismo criterio se aplica para las licencias de portar armamento de fuego en los puestos armados.

Finalmente, indicar si la tenencia del carnet será conforme lo dispone el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada. DL 1213.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aún considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Es preciso dejar en claro al participante, que no se aceptará solicitudes de ampliación de plazo por autorizaciones de vigencia del carnet SUCAMEC, el cual ya deberá de contar para el inicio efectivo del servicio.

Al respecto de las licencias de portar armamento de fuego en los puestos armados, se deja exhorta al participante brindar lectura al numeral 2.2 de los términos de referencia, en el cual se indica que los supervisores y agentes de seguridad no portarán armas de fuego para el desarrollo del servicio.

Finalmente, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Siendo la Estructura de Costos de carácter referencial, solicitamos a la entidad implementar un modelo estándar con sus respectivas formulas, ya que el criterio de elaborar las estructuras de costos es diferente para cada empresa así como su interpretación a la legislación laboral vigente.

En caso nuestra solicitud sea aceptada, solicitamos facilitar modelo en formato Excel con sus respectivas formulas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, la estructura de costos es la establecida por la entidad y cuyo formato se encuentra contenida en las bases. Ahora bien, atendiendo lo señalado por el participante, se informa que la entidad no proporcionará ningún cuadro Excel con las fórmulas, siendo la obligación del postor adjudicado realizar los cálculos en base a la estructura señalada, considerando como mínimo los conceptos que en este se han requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

UNIFORMES

Consultamos si en caso los servicio inician en otros meses diferentes a los indicados en las bases como por ejemplo agosto, la entrega de prendas igual deberá ser semestral contados a partir del inicio del servicio sin importar la estación. Por favor, indiciar y determinar cuántas veces al año se deberán cambiar o renovar uniformes.

A nuestro parecer debería ser la entrega de prendas cada 6 meses sin importar la estación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso aclarar al participante que en los presentes términos de referencia no se ha consignado o mencionado un mes referencial o específico para el inicio de la prestación. Por lo consiguiente en el numeral 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, señala lo siguiente:

¿El plazo de ejecución del servicio será (¿), contados a partir del día de la instalación del servicio, para lo cual la DEBEDSAR notificará al Contratista la fecha de inicio de la prestación, ¿ (¿).¿ (lo subrayado es agregado)

Aunando a lo comentado, en el cuarto párrafo del numeral 2.3.1. Uniformes, de los términos de referencia, se enuncia la frecuencia semestral que se realizaran para la entrega de las prendas a los trabajadores destacados.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

En las bases hacen las siguientes precisiones respecto a las pólizas de seguros, requieren que tenga una vigencia mínima desde el inicio hasta la culminación del contrato, sin considerar que el plazo máximo de las pólizas otorgadas por las compañías de seguros es de 12 meses o un año.

Asimismo, todas las pólizas son emitidas con un año de vigencia, pero existen empresas que manejan pólizas globales o pólizas madre que ya fueron emitidas por un año, por lo que nos les sería posible contratar una póliza en paralelo sino asegurar al contrato como asegurado adicional con una póliza que se mantendría vigente durante todo el tiempo que dure el contrato.

Consultamos en el caso de las empresas que usan pólizas madre o pólizas globales y tienen ya una vigencia definida, ¿Se les permitirá suscribir contrato y de ser necesario la empresa podría presentar un compromiso o declaración jurada de renovación y mantenerlas vigentes durante todo el tiempo que dure el contrato?

Requerimos retirar de los TDR el término donde indican que las pólizas deberán ser por un plazo total del servicio y se permita presentar el comprobante de pago TOTAL de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

(5)5

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

زز)ز

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Según los TDR, aplicarán penalidades por los siguientes motivos:

No portar el carne de identidad otorgado por SUCAMEC

No portar tarjeta de propiedad de arma de fuego otorgado por SUCAMEC

No portar licencia de uso de arma de fuego otorgado por la SUCAMEC

Consultamos si los documentos requeridos podrán ser portados por los vigilantes en fotocopia a color, a fin que la empresa pueda custodiar sus originales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que las consultas y/u observaciones presentadas deben estar referidas estrictamente al contenido de las presentes Bases Administrativas.

En lo que corresponde a la consulta referida a las penalidades concerniente al requisito de la tarjeta de propiedad y la licencia de uso, de armas de fuego otorgadas por la SUCAMEC, se deja en claro al participante que en el numeral 2.2. de los términos de referencia indica que los supervisores y agentes de seguridad no portarán armas de fuego para el desarrollo del servicio.

Ahora bien, con respecto a la consulta sobre el uso oportuno del carnet de identificación otorgado por SUCAMEC por parte de los vigilantes, se precisa al participante que todo el personal de vigilancia sin excepción, deberán de portar su Carnet de Identidad Otorgado por SUCAMED. Por lo tanto, si se genera la omisión del correcto uso del carnet, se aplicará la penalidad descrita en el apartado No 6 del numeral 13. OTRAS PENALIDADES.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Respecto al pago de las facturas, siendo el servicio por 730 días calendarios, por favor confirmar si en caso no exista alteración al contrato por incrementos, reducción u otros, el pago y la facturación serán en 24 cuotas iguales cada mes. Por favor, confirmar si la factura será por días ejecutados en el mes o será mes completo sin importar la cantidad de días que tienen cada mes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5. de los términos de referencia; el contratista deberá tener presente lo siguiente:

¿El servicio deberá bridarse de acuerdo al cronograma del año escolar que considera períodos de vacaciones; para lo cual el COAR comunicará al CONTRATISTA con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación las fechas exactas de inicio y culminación de las vacaciones, a efectos de realizar la disminución de agentes, según lo indicado en el literal c) del numeral 2.2.;

Tomando en consideración lo enunciado y el sistema de contratación del presente servicio, el cual corresponde al sistema de a suma alzada; se informa que la cancelación es de forma mensual, cabe indicar por el mes completo, independientemente de la cantidad de días de contenga cada mes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Conforme lo disponen los TDR, cumpliendo el procedimiento para la emisión de la conformidad, el funcionario encargado verifica y certifica que todo el servicio durante el mes se brindó de manera conforme o si existen actas de penalidades aplicada por la constatación de alguna falta.

Resulta importante indicar que el artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establecen que se pueden aplicar otras penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

(5)

Procedimiento para aplicación de penalidades En caso se detecte incumplimiento por parte del Contratista, el encargado de Seguridad Interna y/o el jefe en quienes deleguen esta función, según corresponda, levantará un acta de constatación que deberá ser firmada por el supervisor o agente de vigilancia destacado en la oficina o sede en donde se detecte el incumplimiento (en representación del contratista); en caso se negaran a firmarla, se dejará constancia de ello en dicho documento y se validará de forma automática en el cuadro de penalidades lo consignado de ella.

Las infracciones detectadas, se detallarán en el informe de conformidad emitido por el encargado de Servicios Generales, el cual será remitido a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para la aplicación de penalidades y posterior notificación al contratista.

Las penalidades podrán ser deducidas de cualquiera de las facturas pendientes, del monto resultante de la ejecución de las garantías presentadas, de ser el caso, o de la liquidación

Por lo expuesto consultamos que si vuestra entidad habiendo ya emitido la conformidad del servicio para el pago de facturas, en meses posteriores aplicarán penalidades de manera retroactiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, de conformidad con los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161 del RLCE; ¿El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes (¿).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De lo anterior mencionado, se puede señalar que la entidad aplicará las penalidades de manera congruente y oportuna; sin embargo, en caso de culminado el plazo contractual y existir alguna penalidad pendiente, esta puede cobrarse de la garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Respecto a la penalidad por no contar con tarjeta de propiedad del arma de fuego otorgada por la SUCAMEC, consultamos si se aplicará también en los casos que un vigilante con licencia de portar armamento de fuego tipo L4, brinda servicio portando la tarjeta de propiedad de otra empresa, incluso en los casos que la empresa ejecute el contrato en consorcio.

Ver:

Artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada

Artículo 19º, 21º 25º y 26º del DL Nº 1213

Artículos 22º, 24º y 37º de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego Municiones, Explosivos, Productor Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que las consultas y/u observaciones presentadas deben estar referidas estrictamente al contenido de las presentes Bases Administrativas.

En lo que concierne a su consulta referida a la penalidad por no contar con tarjeta de propiedad del arma de fuego otorgada por la SUCAMEC, se deja en claro al participante que en el numeral 2.2. de los términos de referencia, describe que los supervisores y agentes de seguridad no portarán armas de fuego para el desarrollo del servicio.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Precisar que los casos fortuitos se informarán dos días después y no como interpretan los administradores, dos días antes. Pues de ser así ya no son casos fortuitos, súbitos, que se presentan en el momento.

Solicitamos aclarar que los casos fortuitos se informarán dos días después.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: CAP. ||| Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, teniendo en cuenta que, los casos fortuitos son hechos que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable, situación que podría afectar el cumplimiento adecuado del servicio, la comunicación se deberá de dar al momento que se presente dicha situación.

Asimismo, es preciso señalar que los casos fortuitos podrán ser cubierto con el personal descansero el cual se encuentra contemplado en el literal a. del numeral 2.2. de los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:

¿La cantidad mínima de personal descansero son cuatro (04) personas, (¿) ¿ (¿), asimismo, en caso de ausencia por enfermedad (descanso médico), descanso de servicio (vacaciones y días libres), permiso u otro impedimento que haya ocasionado la inasistencia del personal titular al COAR hasta el retorno del personal titular que se ausentó (El tiempo de suplencia no deberá exceder los 15 días calendarios del total del periodo en ejecución continuos). (¿)¿ (Lo subrayado es agregado)

Por otro lado, en el numeral 1.10. del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, indica lo siguiente:

¿Independientemente de lo solicitado en el numeral 1.9 del presente Anexo, el contratista está obligado a contar con personal descansero suficiente, que permita cubrir las contingencias y eventualidades que se puedan presentar al servicio, como descansos médicos, permisos, vacaciones u otros impedimentos que haya ocasionado la inasistencia del personal asignado al COAR, (¿)¿ (Lo subrayado es agregado)

Finalmente, se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta se desprende de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Cuantos días de plazo contados desde el inicio del servicio o el ingreso de un bien tienen los administradores para remitir la relación de los bienes patrimoniales y si se incluirá los bienes incautados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: CAP. ||| Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la presente consulta se encuentra contemplado en el numeral 13 del ANEXO N° 04 de los términos de referencia, el cual señala:

¿El contratista recibirá al inicio del servicio copia del inventario físico de las existencias por cada COAR donde se prestará el servicio.;

Asimismo, en el literal I. del numeral 2.2. del ANEXO N°01 de los términos de referencia, se señala:

¿Verificará el ingreso y salida de bienes patrimoniales, personales y de empresas proveedoras de servicios, debiendo solicitar copia del movimiento de los bienes, o realizar el registro en los formatos respectivos, según sea el caso, en caso de bienes patrimoniales deben corroborar que el formato debe estar debidamente redactado y firmado por las personas autorizadas.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Respecto al mantenimiento de las armas, se deben adoptar todas las medidas de seguridad para evitar accidentes con consecuencia fatales. En tal sentido, se debe permitir que el mantenimiento se realice en la sede del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que las consultas y/u observaciones presentadas deben estar referidas estrictamente al contenido de las presentes Bases Administrativas.

En lo que concierne a su consulta referida al mantenimiento de las armas, se deja en claro al participante que en el numeral 2.2. de los términos de referencia, describe que los supervisores y agentes de seguridad no portarán armas de fuego para el desarrollo del servicio.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Requisito personal de vigilancia.

Consultamos ¿Cuál es el criterio para determinar que en una semana el vigilante no ha descansado, dado que muchas veces se toma como referencia cualquier día de la semana, soslayando que el inicio del mismo es el día lunes y a partir de allí se efectúa el conteo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se describe en el pie de página descrito en el literal a. del numeral 2.2. DEL PERSONAL, de los términos de referencia, el cual señala lo siguiente:

¿1 De conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 713 ¿Consolidan La Legislación Sobre Descansos Remunerados De Los Trabajadores Sujetos Al Régimen Laboral De La Actividad Privada¿, el trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que se otorgará preferentemente en día domingo.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Prohibir que el vigilante saliente continúe en el puesto hasta que llegue el relevo, ¿Quiere decir que las siguientes dos horas el puesto quedará sin cobertura?

En este caso se exonerará de la penalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en ningún extremo de los términos de referencia se prohíbe que el vigilante saliente continue; sin embargo, en el literal b. del numeral 2.2. CONSIGNAS MÍNIMAS DE LOS AGENTES, del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, precisa lo siguiente:

¿El personal en turno que no cuente con su personal de relevo, deberá mantenerse en el puesto hasta que cuente con el personal de relevo, durante un plazo máximo de una (01) hora. Esta tolerancia de una (01) hora implicará el cobro de penalidades por tardanza. Cuando el puesto no se cubra dentro de la tolerancia o se instale posteriormente a ella, se cobrará únicamente la penalidad de puesto no cubierto; en tanto, si el puesto se cubra dentro del plazo de tolerancia solo se aplicará la penalidad de tardanza. ¿

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Otorgada la conformidad y efectuado el pago del periodo correspondiente, la Entidad aplicará penalidad retroactiva, desconociendo el pronunciamiento 235-2018/0SCE-DGR.

Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: CAP. ||| Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, de conformidad con los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161 del RLCE; ¿El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes (¿).

(¿)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De lo anterior mencionado, se puede señalar que la entidad aplicará las penalidades de manera congruente y oportuna; sin embargo, en caso de culminado el plazo contractual y existir alguna penalidad pendiente, esta puede cobrarse de la garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

En el requerimiento del perfil del trabajador no requieren acreditar aptitud física, mental u otros documentos.

Podría el Comité de Selección indicar que documentos deberán contener el legajo del personal y como será acreditado cada uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: CAP. ||| Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se describe fehacientemente en el literal c) del numeral 1.4. del ANEXO N° 01 ¿ REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO de los términos de referencia, el cual señala que: ¿Tener buena salud física, acreditado mediante copia del certificado de examen médico ocupacional5 (protocolo general) debe señalarse la buena salud física y mental del paciente, con antigüedad no mayor a dos (02) años; dicho certificado deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada y el resultado deberá de ser APTO. ¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Existirá alguna sanción o penalidad a la empresa que no cumpla con pagar o liquidar al personal según la estructura de costos que presento para suscribir contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el numeral 13. OTRAS PENALIDADES, de los términos de referencia de las Bases, no considera aplicación de penalidad en el supuesto que el contratista no cumpla con pagar o liquidar al personal de vigilancia, de acuerdo a la estructura de costos que presento para la suscripción de contrato.

Sin embargo, esta acción será catalogada como incumplimiento contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 41
Consulta/Observación:
CARNET SUCAMEC

LICENCIA DE PORTAR ARMAMENTO DE FUEGO

Observamos que vuestra entidad no está otorgando un plazo de 30 o 60 días para la entrega y/o presentación del carnet SUCAMEC o Licencia de portar armamento de fuego emitido por SUCAMEC.

Sobre el particular es preciso indicar que ninguna empresa estaría en condiciones de ingresar el primer día de servicio con personal que cuente con su carnet SUCAMEC o Licencia de portar armamento de fuego vigente. Por tanto solicitamos a la entidad tenga a bien permitir trabajar a la empresa contratista por un periodo de 30 o 60 días sin ser penalizado en tanto culminen sus trámites ante SUCAMEC para obtener su carnet SUCAMEC y/o Licencia de portar armamento de fuego ya que no brindar esta facilidad restringiría la participación de muchas empresas por temor a las altas penalidades impuestas por vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que las consultas y/u observaciones presentadas deben estar referidas estrictamente al contenido de las presentes Bases Administrativas.

En lo que concierne a su consulta referida a la licencia de portar armamento de fuego, se deja en claro al participante que en el numeral 2.2. de los términos de referencia, describe que los supervisores y agentes de seguridad no portarán armas de fuego para el desarrollo del servicio.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Tratándose de un proceso por ítem, podrá presentarse una oferta técnica y económica para todos lo ítems o deberá ser una oferta independiente para cada ítem. Por favor, confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el postor podrá presentar, sus ofertas técnicas agrupadas en un solo documento de acuerdo a los ítems a los que postule; o, de manera independiente por cada ítem a los que postule.

Con respecto a la oferta económica deberá ceñirse a las indicaciones establecidas en el apartado ¿Importante¿ del ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA de las Bases, el cual indica lo siguiente:

¿El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente;.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

¿Cuál será la cantidad máxima de empresas en consorcio y con qué % mínimo deberá participar cada uno de ellos?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que, lo peticionado se encuentra literalmente descrito en el numeral 12. SOBRE LOS CONSORCIADOS, de los términos de referencia, el cual precisa:

¿La cantidad máxima de consorciados será de dos (02) personas jurídicas o personas naturales. ¿

Asimismo, en la nota del literal e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, lo reitera.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

En lo que corresponde al porcentaje mínimo de cada empresa, es preciso traer a colación el literal e) del contenido mínimo de la promesa formal de consorcio descrita en la Directiva N° 0016-2012-OSCE/CD ¿ PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, el cual describe lo siguiente: ¿El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:

Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.¿

Ante lo enunciado, no se ha establecido un porcentaje mínimo de obligaciones, lo cual implica que el porcentaje lo definen los consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Aceptarán la presentación de pólizas madre o globales que asegura el contrato tan igual como una póliza endosada. Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

(خ)غ

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

(¿)¿

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Siendo todas las pólizas de seguros emitido por un año a excepción de SCTR y Accidentes personales, consultamos si bastará que esté vigente a su presentación o deberán estar vigentes por un año contados desde la fecha de su presentación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

i.(i.)

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

(¿)¿

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de presentar Copia del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo e información de los datos de contacto de las personas a cargo del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista, teniendo en consideración la normativa vigente aplicable a la materia, en virtud a la Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA-DGIESP-2024.

Consultamos si la legislación indicada Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA-DGIESP-2024, se encuentra vigente a la fecha ya que las entidades no están invocando esta normativa para las contrataciones con las empresas de seguridad y vigilancia. Por favor, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: r Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA se encuentra vigente. https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5051478-022-2024-minsa.

Se invita al participante a brindar una breve lectura de las condiciones vigentes en el ámbito de las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Respecto a la entrega de uniformes, por favor, confirmar si deberán ser entregados nuevos de primer uso cada 6 meses contados desde la fecha de inicio del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: CAP. III Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo solicitado se describe en el primer párrafo del numeral 2.3.1. Uniformes, de los términos de referencia, el cual señala lo siguiente:

¿El Contratista deberá de dotar con uniformes nuevos en cada entrega, completos al 100% del personal (titular y descancero) ¿ (¿)¿

(Lo subrayado es agregado)

Asimismo, en el cuarto párrafo del referido numeral se enuncia la frecuencia semestral que se realizaran para la entrega de las prendas a los trabajadores destacados.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

Solicitamos indicar cuál es el criterio de requerir únicamente radios del sistema UHF.

Solicitamos a la entidad tengan a bien aceptar radios también del sistema VHF o POC los que tienen la misma finalidad (comunicar a los puesto de vigilancia).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3.2 Literal: CAP. III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en el literal g) del artículo 2 de la LCE, se contempla el Principio de Vigencia Tecnológica, el cual señala que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos ¿.

Por otro lado, en el artículo 16 de la LCE y el artículo 29 del RLCE, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Dicho esto, las características de las radios requeridas cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario incrementar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, y respecto a los argumentos señalados en la plantilla del enunciado, debemos precisar que, las radios requeridas permiten comunicación en tiempo real, el uso de las radios será dentro del mismo COAR, no requiriendo comunicación entre sedes o en muchos kilómetros.

Además, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura.

Asimismo, las radios VHF tienen unas frecuencias más pequeñas, lo que significa que la interferencia con otras radios es común, mientras que las radios UHF, es de una mejor señal de comunicación de larga distancia.

En resumen, no se acepta la propuesta dada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento del carnet de vacunación COVID 19 del personal, consultamos si podrá ser el descargado de la Web del Minsa, debido a que dichos carnet casi son obsoletos hoy en día ya que ninguna entidad del estado lo solicita en sus procesos selectivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: CAP. || Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada por el participante, es preciso indicar que en el literal d) del numeral 1.4 y numeral 1.5. del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, se describe lo siguiente:

- ¿1.4. continuación, se detallan los requisitos del personal para su destaque al COAR, los mismos que deben ser acreditados con los documentos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
- (5)
- d) Copia del Carné de Vacunación contra la COVID-19 para todo personal que ingrese al COAR¿

(3)

1.5. Para la instalación del servicio, el Contratista deberá presentar en la Mesa de Partes de cada COAR, en el plazo de cinco (05) días calendario antes de la instalación del servicio, la documentación que acredite los requisitos del personal, de acuerdo al numeral 1.4 del presente Anexo. (¿)¿

Por lo consiguiente se confirma lo peticionado por el participante; en ese sentido, se considerará la descarga desde la Web del MINSA, del carnet de vacunación contra el COVID-19 en el cual se cuente con su esquema de vacunación completo del personal destinado al servicio. (https://carnetvacunacion.minsa.gob.pe/#/auth)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20600182197 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : PROTEGE SERVICIOS S.A. - PROTEGE SERVICIOS Hora de envío : 17:52:11

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento del certificado únicamente con condición apto, observamos el requerimiento debido a que no están considerando el certificado APTO con Restricción, por lo que en aras de no discriminar ni impedir que un trabajador habilitado para ejercer el cargo de vigilante o supervisor, se acepten también los certificados EMO o médicos ocupacionales con los resultados APTOS O APTOS CON RESTRICCION, en tanto la restricción no le impida realizar su labor como personal de seguridad.

Un ejemplo de apto con restricción es utilizar anteojos o lentes de medida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: CAP. III Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo peticionado por el participante, por lo que se aceptará personal con las indicaciones APTO CON RESTRICCIONES siempre y cuando este personal cumpla con las recomendaciones implementadas en el Certificado Médico Ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se agregará un texto en el literal c) del numeral 1.4 del ANEXO Nº 01 de los términos de referencia, el cual indicará lo siguiente:

¿Se aceptará personal con las indicaciones APTO CON RESTRICCIONES siempre y cuando este personal cumpla con las recomendaciones implementadas en el Certificado Médico Ocupacional.¿

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 51

Para la admisión de la oferta ¿Solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que para la admisión de la oferta bastará con la presentación de los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto de la vigencia poder, ¿Se solicita a la entidad que nos indique si esta tendra una antigüedad minima

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la vigencia de poderes, conforme se verifica en el literal b) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases, no se solicita que tenga una antigüedad mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 53
Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio, ¿Existe un número máximo de consorciados?, ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante, conforme se verifica en el literal e) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases, se ha señalado que la cantidad máxima de consorciados es dos (2) personas jurídicas o personas naturales; más no se ha establecido un porcentaje mínimo de obligaciones, lo cual implica que el porcentaje lo definen los consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

Para la firma de contrato ¿solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que para la firma de contrato debe presentar en estricto lo señalado en el numeral 2.3 - requisitos para perfeccionar el contrato, establecido en el capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

La entidad podria indicar ¿cuál sera el monto de la garantia de fiel cumplimiento del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el monto de la garantía de fiel cumplimiento es del 10% del monto del contrato original, ello de conformidad al artículo 149 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

¿En qué momento la entidad aplicará la retencion del monto total de la garantia de fiel cumplimiento del contrato, se retendran cuantos meses?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se invita al participante a dar lectura a la nota Importante, la cual se encuentra en un recuadro al final de los documentos requeridos para la suscripción de contrato (numeral 2.3. del capítulo II de las bases), la cual señala lo siguiente:

¿¿ En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo No 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.;

En ese sentido, siendo que el presente servicio es ejecución periódica, el postor adjudicatario debe tener la condición de MYPE, y solicitar, de así requerirlo, la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, porcentaje que es retenido durante la primera mitad del número total de pagos, siendo el total de 24 o 12 pagos, supeditado al plazo de prestación del servicio del ítem al que fue adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío :

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

La entidad podria aclarar ¿cuáles son las facultades que deberá contar el representante legal que se tendran en cuenta para la verificacion en la firma de contrato?

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 2.3 del capítulo II de las bases, se tiene como requisitos en su literal d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda; en ese sentido, debe estar claramente establecido dicha facultad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

A que se refiere la entidad con Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (ANEXO 10)? Podría la entidad precisar para que fin se destinaria este documento y/o la utilidad del mismo?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: ¡ Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el referido ANEXO N° 10, tiene carácter de declaración jurada en donde el postor adjudicatario y/o representante legal, autoriza a la entidad a ser notificado mediante correo electrónico proporcionado por él, ante la solicitud de ampliación de plazo, tal como se describe en el articulo 158 de la RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 59
Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si el ANEXO 4 es de uso obligatorio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, el ANEXO Nº 04 requerido para la suscripción de contrato, consigna la estructura de costos, la cual es de uso obligatorio. Dicho anexo está conformado por la estructura de costos consignada en el anexo 6 de los términos de referencia, así como, de un resumen de costos por supervisor y personal de seguridad (agente).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 60 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a la estructura de costos la entidad proporcionara en formato excel el modelo con sus formulas?

Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17 Acápite de las bases :

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la estructura de costos es requerida para la suscripción de contrato, y cuyo formato se encuentra contenida en las bases. Ahora bien, atendiendo lo señalado por el participante, se informa que la entidad no proporcionará ningún cuadro Excel con las fórmulas, siendo la obligación del postor adjudicado realizar los cálculos en base a la estructura señalada, considerando como mínimo los conceptos que en este se han requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 61
Consulta/Observación:

Respecto a declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas armadas o PNP, solo se requerirá del personal que haya sido parte de las Fuerzas armadas o PNP o de todo el personal? ¿Qué declaración jurada debería presentarse en el caso que no hayan formado parte de dichas instituciones? ¿Se debera de incluir adicionalmente a los descanseros y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Declaración Jurada requerida es para todo el personal que haya pertenecido a las FFAA o PNP.

Asimismo, en dicho documento se debe de plasmar toda la información del trabajador en relación si fue separado no de las FFAA o PNP, por medida disciplinaria, cuyo modelo es de exclusiva responsabilidad de cada entidad.

Asimismo, en menester indicar que en ningún extremo de los términos de referencia se requiere personal reten.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 62
Consulta/Observación:

Respecto a La Relacion del personal ¿Se deberá de incluir adicionalmente a los descanseros, retenes y relevos de refrigerio?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se encuentra descrito en el literal I) del numeral 2.3 del capítulo II de las bases, y guarda concordancia con lo establecido en el numeral 1.6. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, el cual señala que:

¿La relación del personal que prestará el servicio por COAR, incluido los descanseros (supervisores y vigilantes), debiendo consignar su nombre completo, Nº de Documento de identidad, cargo y turno, remuneración y periodo del destaque.¿

Asimismo, en menester indicar que en ningún extremo de los términos de referencia se requiere personal reten y relevos de refrigerio.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 63 Consulta/Observación:

Respecto a La Relacion del personal, ¿Cuál debe ser su contenido minimo?

Sección: Especifico Literal: | Página: 17 Acápite de las bases : Numeral: 2.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se encuentra descrito en el literal I) del numeral 2.3 del capítulo II de las bases, y guarda concordancia con lo establecido en el numeral 1.6. del ANEXO Nº 02 de los términos de referencia, el cual señala que:

¿La relación del personal que prestará el servicio por COAR, incluido los descanseros (supervisores y vigilantes), debiendo consignar su nombre completo, Nº de Documento de identidad, cargo y turno, remuneración y periodo del destaque.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Fecha de envío : Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 64 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a La Relacion del personal, ¿A qué se refiere con periodo de destaque? ¿Al plazo de ejecución del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, cuando se señala el periodo del destaque es el plazo que como entidad han considerado destacar a dicho personal para que brinde el servicio en el COAR, entendiéndose también que podría ser por todo el periodo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Respecto del personal descansero y retenes se solicitara en la firma de contrato que se presente la documentacion del personal que cumpla con dicho perfil?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que para perfeccionar el contrato se está requiriendo la relación de todo el personal supervisores y agentes, incluidos los descanseros, ello conforme a lo consignado en el literal I) del numeral 2.3 del capítulo II de las bases y a lo establecido en los términos de referencia, numeral 1.6 del ANEXO N° 02.

Cabe indicar al participante que en ningún extremo de los términos de referencia se describe a un personal reten.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 66
Consulta/Observación:

Respecto a los Certifiadulto - Certijoven, debera contar con una antigüedad maxima desde la fecha de su emisión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que lo peticionado se describe en el literal e) del numeral 1.4. ANEXO N° 01, de los términos de referencia, el cual establece:

¿No tener antecedente policial, penal ni judicial, acreditado mediante los certificados originales, o con copia simple del CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO, los mismos que deberán estar vigentes durante la prestación del servicio contratado y ser presentados a la Dirección General del COAR.¿ (Lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 67 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Se aceptarán Carnés SUCAMEC que no estén adecuados al nuevo marco novamtivo Decreto Legislativo Nº 1213?

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aun considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 68
Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros ¿Estos deben contener solo al personal titular del servicio o debe incluir descanseros y/o retenes?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante que los seguros requeridos para el servicio de seguridad y vigilancia de los ocho (8) COAR, abarcan a todo el personal asignado al servicio.

Literal g) del numeral 1.4 del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, describe que:

¿(¿), el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para su personal asignado al servicio.

(¿)¿ (lo subrayado es agregado)

En la última viñeta de la nota descrita en el numeral 1.1. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, indica lo siguiente:

¿La póliza de Deshonestidad podrá ser de Deshonestidad Comprensiva o de Deshonestidad por Cargos en tanto cubra lo requerido en los TDR; es decir, la posibilidad de los actos deshonestos que pudieran cometer los trabajadores del contratista en el desarrollo de sus labores en los locales de la Entidad y que afecten bienes, valores o dinero de la Entidad.¿

En el primer párrafo del numeral 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, describe lo siguiente:

¿El contratista deberá contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y/o personales, que sean causados por trabajadores de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades en el local de la Entidad a los cuales están asignados; dicha póliza debe incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal. Esta Póliza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del servicio¿.

Cabe indicar al participante que en ningún extremo de los términos de referencia se describe a un personal reten.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 69
Consulta/Observación:

En atencion a la base legal descrita en el numeral 1.9 de la Generalidades de la Contratacion, respecto a la D.L. N°1213 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, ¿Se aceptará las Autorizaciones de funcionamiento para la prestacion del servicio de vigilancia privada vigente en el ambito geográfico expedida por SUCAMEC, SIN LA ADECUACION dispuesta desde la entrada a vigor del Reglamento del D.L. N°1213 que regula los servicios de Seguridad Privada?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que lo consultado corresponde a un requisito de calificación establecida en las Bases Estándar aprobada mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Dicho ello en la segunda viñeta del literal A. CAPACIDAD LEGAL de los requisitos de calificación, describe lo siguiente: ¿La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

¿La experiencia de los supervisores, solicitados como personal clave en los requisitos de calificacion del presente proceso, deberá estar relacionada con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

e aclara al participante que la acreditación de la experiencia del personal clave, correspondiente a los dos supervisores, se basa a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

Por lo que corresponde indicar que la acreditación de la experiencia de los dos supervisores, deberán ser acreditados estrictamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en el literal B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los Requisitos de Calificación, valorando objetivamente las indicaciones en el apartado ¿Importante¿, del referido literal, con la finalidad de demostrar el cumplimiento de lo solicitado.

Por lo consiguiente, el postor deberá cumplir con acreditar el tiempo de experiencia del personal clave, siguiendo los requisitos aprobados por el ente supervisor de las contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Se considerará agentes refrigerantes? ¿Se considerará agentes de relevo par refrigerio para el personal de turno noche? ¿Cuál es el tiempo de refrigerio?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en ningún extremo de los términos de referencia se describe a agentes refrigerantes y agentes relevos para refrigerio del personal de turno noche.

En lo que corresponde, al tiempo de refrigerio de los agentes, ese horario se establecerá en cada COAR, entre el representante del contratista y el encargado de servicios del COAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

¿La experiencia de los agentes de vigilancia inidcada en los certificados o contancias de trabajo, se verificarán con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la acreditación de la experiencia de los agentes de seguridad, serán de estricto cumplimiento señalado en los términos de referencia a fin de demostrar el cumplimiento de lo solicitado.

Asimismo, deberán tener en cuenta que conforme a lo señalado en el numeral 64.6 del artículo 64 del RLCE, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En esa línea, la verificación incluye evaluar el cumplimiento de las normas vinculadas al presente procedimiento a efectos de advertir la exactitud o no del documento presentado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 73 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En que etapa del proceso se deberá de presentar los Carné de Vacunación de COVID 19 del persnoal operativo?

Numeral: TDR Página: 41 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: anexoi

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se encuentra establecido en el literal d) del numeral 1.4 y numeral 1.5. del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, el cual indican lo siguiente:

- ¿1.4. continuación, se detallan los requisitos del personal para su destaque al COAR, los mismos que deben ser acreditados con los documentos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
- d) Copia del Carné de Vacunación contra la COVID-19 para todo personal que ingrese al COAR;
- (5)
- 1.5. Para la instalación del servicio, el Contratista deberá presentar en la Mesa de Partes de cada COAR, en el plazo de cinco (05) días calendario antes de la instalación del servicio, la documentación que acredite los requisitos del personal, de acuerdo al numeral 1.4 del presente Anexo. (¿)¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 74
Consulta/Observación:

Se esta requiriendo como minimo 4 agentes descanseros, esta solicitud aplica para todos los items sin distinción de la cantidad de agentes titulares por item?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo mencionado se encuentra descrito en el numeral 2.2 de los términos de referencia, específicamente posterior al cuadro de cantidades de agentes y supervisores por turnos en el COAR.

¿PRECISIONES SOBRE LOS AGENTES Y SUPERVISORES POR CADA COAR

a. La cantidad mínima de personal descansero son cuatro (04) personas, de acuerdo al siguiente detalle: 1 supervisor descansero, 2 descanseros agentes mujer y 1 descansero agente varón, $\xi(\xi)\xi$

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 75 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

La cantidad de agentes descanseros podrá disminuir en funcional periodo en que se encuentre el COAR?

Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2 Página: 26 Acápite de las bases :

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se encuentra descrito en el literal c. del numeral 2.2. de los términos de referencia en donde establece que:

¿En el período vacacional se disminuirá la cantidad agentes de seguridad en ambos turnos, sin distinguir género, tomándose como base la cantidad de agente del período escolar, conforme al detalle contenido en el cuadro del numeral 2.2, de los presentes TDR el cual distingue el número de personal de EL CONTRATISTA durante el período escolar y durante el período vacacional (período en el cual los estudiantes no se encuentran internados en la residencia de los COAR.;

Por lo que se desprende del párrafo los agentes de seguridad (titulares y descanseros) disminuirá en su cantidad solo en los periodos vacacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 76

La entidad podría señalar cuales son las caracteristicas técnicas minimas requeridas de los equipos requeridos en el numeral 2.3.4 del apartado de los TDR

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el numeral 2.3.4. al cual hace referencia su consulta, no corresponde a ¿equipos¿; pero si a ¿implementos¿ como: linternas con batería/pilas recargables, lentes de protección de radiación solar, bloqueador solar, silbatos, varas y detector de metal tipo paleta.

Dichos implementos de uso cotidiano asignados a cada personal destacado al COAR, deberán cumplir con su cometido y complementar de forma óptima la función de cada agente de seguridad y supervisor.

En lo que corresponde a las características técnicas mínimas de los equipos, es menester indicar que luego de la lectura del enunciado no se logra identificar qué equipo o equipos requiere mayor precisión o características, toda vez que, las radios de comunicación cuentan con sus respectivas especificaciones en el numeral b) del numeral 2.3.2, y respecto a los equipos de video vigilancia cuentan con especificaciones en el numeral 2.3.3 de los términos de referencia.

En conclusión, no es posible atender lo requerido por el participante, dado que, no se logra identificar qué equipo a su entender no se encuentra debidamente precisado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 77

La entidad solicitara como requisito de calificacion - equipamiento estratégico los equipos requeridos en el numeral 2.3.4 del apartado fines de garantizar asi que EL CONTRATISTA cuente con un proveedor con los equipos solicitados.

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el numeral 2.3.4. al cual hace referencia su consulta, no corresponde a ¿equipos¿, pero si a ¿implementos¿.

Por otro lado, lo solicitado no es parte de los requisitos de calificación ¿Equipamiento Estratégico¿; por lo que se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto sus pretensiones son incongruentes e inexistentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

Con respecto a los celulares ¿La entidad podría dar más detalle de las características tecnicas minimas que deben tener estos equipos? ¿Memoria ram, sistema operativo, cámara, tamaño de pantalla, memoria interma, procesador, etc.?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es libre de considerar la mejor característica para el celular propuesto, en la medida que este, cumpla con lo señalado el literal c) del numeral 2.3.2. de los términos de referencia; es responsabilidad del contratista proponer los equipos smartphone con características que garanticen la continuidad del servicio en forma continua e ininterrumpida, esto quiere decir ¿que tenga red privada y permita la comunicación externa ilimitada para los Supervisores; además del servicio de internet permanente.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

Con respecto a los celulares ¿Deberán contar con minutos de llamada e internet ilimitado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo peticionado se encuentra descrito en el literal c) del numeral 2.3.2. de los términos de referencia, el cual señala que:

 $\dot{\epsilon}(\dot{\epsilon})$ ¿que tenga red privada y permita la comunicación externa ilimitada para los Supervisores, además del servicio de internet permanente. ($\dot{\epsilon}$) $\dot{\epsilon}$

(Lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

"Se está requiriendo radios portátiles pero no se está requiriendo que se acredite la autorización expedida por el MTC para el uso de frecuencias VHF o UHF. Si uno de los postores no lo tuviera, y se adjudicara la buena pro, prestando el servicio sin esa autorización, vulneraría la Ley de Telecomunicaciones, ya que el trámite para obtener la habilitación por parte del MTC no es de aprobación automática.

Además, si no se le exige la autorización, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían las radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio letrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal. Es así que, el que ilegalmente cuenta con los equipos correspondientes y los utiliza para captar las ondas radioeléctricas, al margen de la autorización administrativa, lo que está haciendo es usar el espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas.

El artículo 185 del Código Penal (que tipifica al delito de hurto), en su última oración, para efectos penales, equipara la noción ""bien mueble"", entre otros, al espectro electromagnético, el cual a su vez tiene valor económico y es susceptible de uso ilegal por el sujeto activo del delito de hurto con agravantes, al afectarse, con esa conducta, la banda de navegación aeronáutica y servicios de telecomunicaciones autorizadas, con el consiguiente daño para la colectividad.

Así lo ha establecido la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 234-2017-La Libertad, emitida el 22 de agosto de 2017, y bajo la ponencia del magistrado César San Martín Castro.

Asimismo, la Corte ha precisado que el espectro electromagnético es un bien mueble incorporal debidamente definido por la Ley de Telecomunicaciones. Se entiende como aquel campo de energía natural formado por la ionósfera, a través del cual se desplazan y distribuyen las diversas ondas radioeléctricas lanzadas desde la tierra por estaciones emisoras para efectos de las telecomunicaciones a mediana y gran escala.

Sería preciso que la entidad mencione en qué etapa se presentará la autorización del MTC para el uso de radios ¿La entidad requerirá que los postores cuenten con la autorización por el MTC para el uso del espectro electromagnético y no cometer una falta y/o delito para la presentación de ofertas? ¿Lo requerirá para el perfeccionamiento de contrato o para la presentación de ofertas?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2,3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le exhorta al participante a dar lectura a los términos de referencia, a fin que pueda advertir que el numeral 2.3.2 señala textualmente lo siguiente: ¿(¿), las radios propuestas, por sus especificaciones técnicas no requerirán contar con Licencia de Funcionamiento del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (...)¿.

En ese sentido, el participante no ha efectuado cuestionamiento a las características propias de las radios requeridas, lo que entendemos haya generado que mencione distintas disposiciones que no se ajustan a lo requerido por la Entidad.

Por lo consiguiente, el contratista deberá suministrar las radios conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, considerando que la cobertura de los mismos únicamente es al interior de cada COAR.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o precisión a los términos de referencia.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 81 Consulta/Observación:

La autorización del uso de Radio del MTC deberá estar a nombre del postor?

Numeral: TDR Página: 29 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 2.3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le exhorta al participante a dar lectura a los términos de referencia, a fin que pueda advertir que el numeral 2.3.2 señala textualmente lo siguiente: ¿(¿), las radios propuestas, por sus especificaciones técnicas no requerirán contar con Licencia de Funcionamiento del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (...)¿.

En ese sentido, el participante no ha efectuado cuestionamiento a las características propias de las radios requeridas, lo que entendemos haya generado que mencione distintas disposiciones que no se ajustan a lo requerido por la Entidad.

Por lo consiguiente, el Contratista deberá suministrar las radios conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, considerando que la cobertura de los mismos únicamente es al interior de cada COAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 82
Consulta/Observación:

Solicitamos que se considere la inclusión de la tecnología de Radio PoC (Ptt over Celular) en el proceso de licitación, ya que esta opción ofrece funcionalidades avanzadas que incluyen la transmisión de imágenes y video. tecnología TETRA VHF se considera actualmente obsoleta y con altos costos, . se destaca que la tecnología PTT OC ha demostrado ser una opción viable y efectiva para mejorar las comunicaciones en entornos municipales, instituciones públicas y seguridad privada. Esta información puede ayudar a respaldar la solicitud de evaluación de esta tecnología como una alternativa para mejorar el sistema de comunicaciones existente.

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2,3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en el literal g) del artículo 2 de la LCE, se contempla el Principio de Vigencia Tecnológica, el cual señala que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos ¿.

Por otro lado, en el artículo 16 de la LCE y el artículo 29 del RLCE, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Dicho esto, las características de las radios requeridas cumplen lo necesario para una prestación a cabalidad del servicio, no siendo necesario incrementar la tecnología establecida en el requerimiento.

Por otro lado, y respecto a los argumentos señalados en la plantilla del enunciado, debemos precisar que, las radios requeridas permiten comunicación en tiempo real, el uso de las radios será dentro del mismo COAR, no requiriendo comunicación entre sedes o en muchos kilómetros.

Además, debe tenerse presente que las radios bajo los parámetros y/o alcances de la tecnología PoC, tienen su funcionamiento sobre la red celular, por lo que la calidad de sonido dependerá de la cobertura.

En resumen, no se acepta la propuesta dada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 83
Consulta/Observación:

En concordancia al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, entre ellos el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. g) ¿VIGENCIA TECNOLÓGICA¿. ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que se solicita se pueda considerar las radios Radio PoC (Ptt over Celular) en lugar de las Celulares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en el literal g) del artículo 2 de la LCE, se contempla el Principio de Vigencia Tecnológica, el cual señala que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos¿.

Asimismo, en el artículo 16 de la LCE y el artículo 29 del RLCE, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo consiguiente, es preciso tener claro las ventajas y desventajas de los dos tipos de tecnologías para equipos de comunicación; radios PoC (Push to talk over Cellular) versus los equipos móviles ¿ smartphone. Dentro de las múltiples bondades que posee un teléfono inteligente, es su amplia gama de funciones además de las llamadas, como aplicaciones, navegación web y multimedia; pueden estar conectado a través de llamadas y mensajes de texto prácticamente en cualquier lugar con cobertura; las llamadas y mensajes pueden ser privados y cifrados en plataformas modernas y puede elegir entre llamadas de voz, videollamadas, mensajería instantánea. Mientras la radio PoC, es limitado, principalmente a la comunicación por voz, sin las funcionalidades adicionales del smartphone, puede haber interferencias en entornos con mucho ruido o congestión de red, la comunicación PTT o pulsar para hablar, puede ser escuchada por otros en el mismo canal si no se usa un sistema seguro.

En resumen, no se acepta la propuesta dada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 84
Consulta/Observación:

"El uniforme correspondiente a la primera entrega correesponderá al uniforme de verano o invierno? Esta disposicion será la misma para amabas sedes?"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2,3,1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para la primera entrega correspondiente a los uniformes de verano o invierno del personal asignado al COAR, dependerá de la estación del año, que se esté presentando en la localidad de cada COAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 85
Consulta/Observación:

La entidad podra realizar la distincion entre las estaciones de verano e invierno para la entrgea de uniformes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, teniendo en cuenta las fechas de inicio de la prestación del servicio y la estación en la localidad de cada COAR, se definirá la entrega del uniforme si es para estación de verano o invierno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío :

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 86
Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio o remplazo del personal, este podria atenderse dentro de las 24 horas posteriores de recibida la solicitud?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, el tiempo de atención ante la autorización del cambio o reemplazo de personal se encuentra establecido en el numeral 1.7. del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, el cual indica lo siguiente:

¿(¿). La aprobación del cambio de personal será realizada por el Director General con el visto bueno del Encargado de Servicios, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario luego de haber recibido la documentación completa. (¿) ¿

Por lo tanto, dado que dicha autorización se efectuará en un plazo NO MAYOR a tres (03) días, se puede inferir que el mismo podría producirse en un tiempo menor; asimismo el plazo considerado es razonable y adecuado dada la carga laboral y responsabilidades con los que cuenta el Director General de cada COAR, razón por el cual lo solicitado no es aceptada.

Por otro lado, se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta se desprende de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Fecha de Impresión:

18:47:48

16/07/2024 08:40

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 87 Consulta/Observación:

De haber faltas injustificadas por parte de los ASP ¿La Entidad solicitará el cambio de dicho personal? ¿Cuántas faltas seran necesarias para hacer efectivo el cambio? ¿Cómo va a ser el procedimiento para el reemplazo del ASP?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, las condiciones y procedimientos de cambio o reemplazo del personal y su correspondiente autorización, se encuentran establecidos en el numeral 1.6. y 1.7. del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, respectivamente.

En dichos numerales, se puede inferir que el requerimiento de cambio nace de una prerrogativa de la Entidad, la cual surge con el fin de procurar la protección del interés general, en este caso, de cumplir a cabalidad la finalidad pública del contrato.

Finalmente, se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta se desprende de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 88 Consulta/Observación:

"Si bien es cierto, que en el numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia establece el procedimiento de cambio o reemplazo de personal operativo. Sin embargo, el mismo no contempla el procedimiento de cambio de vigilantes ante casos de fuerza mayor o caso fortuito, como por ejemplo, que el agente titular renuncie con efecto inmediato, abandono del servicio, inasistencia por enfermedad o en el peor de los casos, muerte del agente de seguridad.

En aquellas situaciones, entre otras, no es posible comunicar con la debida anticipación tal como se solicita en la s bases, ya que nosotros como contratista no tendríamos la posibilidad de prever dichas circunstancias, ya que dependeriamos de terceros y escaparía a nuestro poder de control.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se precise en los Términos de Referencia que ante una situación de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad permitirá el cambio o reemplazo del vigilante, previo comunicación por escrito o correo electrónico y le otorgará un plazo prudencial de 5 días hábiles al contratista para que regularice documentalmente el cambio del personal."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, lo consultado se encuentra contemplado en el literal a. del numeral 2.2. de los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:

¿La cantidad mínima de personal descansero son cuatro (04) personas, (¿) ¿ (¿), asimismo, en caso de ausencia por enfermedad (descanso médico), descanso de servicio (vacaciones y días libres), permiso u otro impedimento que haya ocasionado la inasistencia del personal titular al COAR hasta el retorno del personal titular que se ausentó (El tiempo de suplencia no deberá exceder los 15 días calendarios del total del periodo en ejecución continuos). (¿)¿ (Lo subrayado es agregado)

Por otro lado, en el numeral 1.10. del ANEXO Nº 01 de los términos de referencia, indica lo siguiente:

¿Independientemente de lo solicitado en el numeral 1.9 del presente Anexo, el Contratista está obligado a contar con personal descansero suficiente, que permita cubrir las contingencias y eventualidades que se puedan presentar al servicio, como descansos médicos, permisos, vacaciones u otros impedimentos que haya ocasionado la inasistencia del personal asignado al COAR, (¿)¿ (Lo subrayado es agregado)

Finalmente, se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta se desprende de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 89 Consulta/Observación:

Los cambios que desee realizar la empresa contratistas, se debe remitir con anticipación el legajo del persona, el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta recibido el expediente. Si el administrador o quien haga sus veces no emite ninguna respuesta en el plazo establecido ¿Se dará por admitido el cambio?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el caso que el contratista requiera realizar cambio del personal propuesto; solo procederá mientras exista la autorización del Director General, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar al COAR. Dicho comentario se encuentra establecido en el numeral 1.7. del ANEXO N° 01 de los términos de referencia.

Asimismo, el contratista siempre debe contar con personal acreditado, no existe la figura de acreditación tácita o silencio administrativo positivo, entiéndase que ningún personal podrá prestar servicio sin autorización del Director General del COAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos? ¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante que, en el numeral 1.7. del ANEXO Nº 01 ¿ REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO, de los términos de referencia, señala lo siguiente:

¿En caso que el Contratista requiera realizar algún cambio del personal, se encuentra obligado a comunicar esta situación al Director General COAR y presentar por la Mesa de Partes del COAR la propuesta del nuevo personal, con la documentación que acredite iguales o superiores requisitos del personal acorde al numeral 1.4. del presente Anexo. La aprobación del cambio de personal será realizada por el Director General con el visto bueno del Encargado de Servicios, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario luego de haber recibido la documentación completa. Es preciso señalar, que mientras no exista la autorización del Director General, el personal propuesto, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar al COAR.¿

Por lo tanto, el contratista para el cumplimiento del servicio, podrá reemplazar al personal cumpliendo lo señalado en el párrafo precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Fecha de Impresión: 16/07/2024 08:40

18:47:48

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 91
Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoi Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, teniendo en cuenta que, los casos fortuitos son hechos que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable, situación que podría afectar el cumplimiento adecuado del servicio, la comunicación se deberá de dar al momento que se presente dicha situación.

Asimismo, es preciso señalar que los casos fortuitos podrán ser cubierto con el personal descansero el cual se encuentra contemplado en el literal a. del numeral 2.2. de los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:

¿La cantidad mínima de personal descansero son cuatro (04) personas, (¿) ¿ (¿), asimismo, en caso de ausencia por enfermedad (descanso médico), descanso de servicio (vacaciones y días libres), permiso u otro impedimento que haya ocasionado la inasistencia del personal titular al COAR hasta el retorno del personal titular que se ausentó (El tiempo de suplencia no deberá exceder los 15 días calendarios del total del periodo en ejecución continuos). (¿)¿ (Lo subrayado es agregado)

Por otro lado, en el numeral 1.10. del ANEXO Nº 01 de los términos de referencia, indica lo siguiente:

¿Independientemente de lo solicitado en el numeral 1.9 del presente Anexo, el Contratista está obligado a contar con personal descansero suficiente, que permita cubrir las contingencias y eventualidades que se puedan presentar al servicio, como descansos médicos, permisos, vacaciones u otros impedimentos que haya ocasionado la inasistencia del personal asignado al COAR, (¿)¿ (Lo subrayado es agregado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 92 Consulta/Observación:

"La entidad está solicitando que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, solicitan que sea ENDOSADO A FAVOR DE ELLA como beneficiaria, este requisito no podrá ser cumplido por ninguna compañía aseguradora, en virtud de que una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, como bien se sabe es una póliza que va dirigida a cubrir daños materiales y/o personales, tanto a favor de quienes son emitidas como a favor de cualquier tercero que se vea afectado por algún acontecimiento, por tal razón las empresas aseguradoras NO emiten esta póliza endosada a nombre de la entidad.

Hora de envío :

18:47:48

Por lo expuesto, corresponde precisar que estas si son emiten a favor de la entidad mas no es la entidad la beneficiaria de la póliza, ya que su naturaleza corresponde a la de cubrir daños a terceros, en ese sentido si a la entidad se le endosan los beneficios de la póliza, se le quita la posibilidad a que un afectado en un siniestro que no tenga relación con la entidad cobre los beneficios de la póliza, por ese motivo y para que la entidad mantenga su derecho de reclamo es que se le considera como tercero en la póliza, eso le permite también acceder a los beneficios de la póliza en caso de siniestro, corresponde mencionar que el hecho que literalmente no se endose la póliza no afecta los intereses de la entidad, al aparecer como terceros y asegurado adicional, mantienen todos los beneficios de la póliza.

En relación con lo anterior, solicitamos se suprima la exigencia de que la póliza de Responsabilidad Civil sea endosada a favor de la entidad, toda vez que ello vulnera el principio rector de transparencia en las contrataciones públicas señalado en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoii Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

(5)5

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

(¿)¿

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 93 Consulta/Observación:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿Solo se incluye al personal titular que brindará el servicio o también se incluye al personal descansero y retenes?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoii Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante que los seguros requeridos para el servicio de seguridad y vigilancia de los ocho (8) COAR, abarcan a todo el personal asignado al servicio.

Literal q) del numeral 1.4 del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, describe que:

¿(¿), el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para su personal asignado al servicio.

(¿)¿ (lo subrayado es agregado)

Cabe indicar al participante que en ningún extremo de los términos de referencia se describe a un personal reten.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social: SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 18:47:48

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 94 Consulta/Observación:

Las copias de las primas debidamente canceladas podran ser aceptadas con cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: anexoii Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

(5)5

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

5(5)

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

Debido a la situación económicaactual en el país, la entidad aceptara pólizas con vigencia de un año y de renovación automática? ¿Asi como las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas con cronograma de pago?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoii Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad requiere para la suscripción de contrato que, tanto para las pólizas (Deshonestidad y Responsabilidad Civil Extracontractual), se adjunte el comprobante de pago del 100% de la prima de cada póliza, las cuales deben cumplir con las características y condiciones enunciadas en el numeral 1.1. y 1.2. del ANEXO N° 02 de los términos de referencia, a fin de que la Entidad tenga la certeza de no verse desprotegida ante un posible incumplimiento de pago de la póliza.

Del mismo modo, en las dos primeras viñetas de las notas de cada póliza, el cual corresponde a la documentación para la firma de contrato; se indica lo siguiente:

(5)5

- ¿ Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- ¿ Si se tratará de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da. Póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

(¿)¿

Por lo tanto, se deberá de cumplir con dicho requisito para la presentación de las pólizas.

Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo señalado, no resulta viable atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

La entidad puede precisar ¿a que perfiles es requerido la Póliza de Seguro Vida Ley? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: anexoii Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso poner en contexto al participante que los seguros requeridos para el servicio de seguridad y vigilancia de los ocho (8) COAR, abarcan a todo el personal asignado al servicio.

Literal g) del numeral 1.4 del ANEXO N° 01 de los términos de referencia, describe que:

¿(¿), el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para su personal asignado al servicio.

(¿)¿ (lo subrayado es agregado)

Cabe indicar al participante que en ningún extremo de los términos de referencia se describe a un personal reten.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 97 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

"La penalidades por no portar carne SUCAMEC se aplicaran posterior a al plazo de gracia otorgado para su regularización, en virtud de la de que la SUCAMEC viene realizando gestiones para obtener la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

Hora de envío :

18:47:48

Por todo lo precedentemente señalado, solicitamos que por favor se otorque un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas."

Página: 36 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aun considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Es preciso dejar en claro al participante, que no se aceptará solicitudes de ampliación de plazo por autorizaciones de vigencia del carnet SUCAMEC, el cual ya deberá de contar para el inicio efectivo del servicio.

Al respecto de las licencias de portar armamento de fuego en los puestos armados, se deja exhorta al participante brindar lectura al numeral 2.2 de los términos de referencia, en el cual se indica que los supervisores y agentes de seguridad no portarán armas de fuego para el desarrollo del servicio.

Finalmente, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 98 Consulta/Observación:

Es razonable el monto de la penalidad aplicada por No Portar Carnet Sucamec, o estar vencido? ¿La entidad podria indicar una cantidad de ocurrencias antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en primer lugar, la aplicación de ¿otras penalidades ¿ además de ser una potestad que tiene la entidad contratante, se da con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que los incumplimientos fueran a causar, y más no con la finalidad de enriquecerse.

El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo por el bienestar de los estudiantes.

Siendo ello así, y teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades consideramos que la aplicación de las mismas está acordes al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta excesiva.

En tal sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria.

Finalmente concluyendo con la última consulta, es preciso indicar que la penalidad será aplicada desde la primera ocurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -Nombre o Razón social :

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 99 Consulta/Observación:

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas. por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en primer lugar, la aplicación de ¿otras penalidades ¿ además de ser una potestad que tiene la entidad contratante, se da con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que los incumplimientos fueran a causar, y más no con la finalidad de enriquecerse.

El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resquardo por el bienestar de los estudiantes.

Siendo ello así, y teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades consideramos que la aplicación de las mismas está acordes al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta excesiva.

En tal sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026 Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 100 Consulta/Observación:

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha hava un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aun considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Finalmente, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío:

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que en el literal c) de los procedimientos de aplicación de penalidades del numeral 13. de los términos de referencia; se precisará respecto a la comunicación al CONTRATISTA sobre la falta detectada, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:

(5)5

c) Si el contratista a través de su representante se niega a suscribir el acta, ¿ (¿), toda vez que la finalidad de la misma es penalizar una falta evidenciada en su oportunidad. Dicha acción se comunicará mediante correo electrónico al CONTRATISTA dentro de las 24 horas de haberse producido el hecho.

(¿)¿

Adicionalmente, en la Cláusula

Duodécima de la Proforma del Contrato de las bases, se precisará en el literal c) de los procedimientos de aplicación de penalidades, lo señalado en el párrafo anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se precisará en el literal c) de los procedimientos de aplicación de penalidades del numeral 13. de los términos de referencia, el cual indicará lo siguiente: ¿(¿)

c) Si el contratista a través de su representante se niega a suscribir el acta, ¿ (¿), toda vez que la finalidad de la misma es penalizar una falta evidenciada en su oportunidad. Dicha acción se comunicará mediante correo electrónico al CONTRATISTA dentro de las 24 horas de haberse producido el hecho.

(¿)¿

Adicionalmente, en la Cláusula

Duodécima de la Proforma del Contrato de las bases, se precisará en el literal c) de los procedimientos de aplicación de penalidades, lo señalado en el párrafo anterior.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

N 400

Consulta: Nro. 102 Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el literal a) de los procedimientos de aplicación de penalidades del numeral 13. de los términos de referencia; se desarrolla lo consultado:

¿a) Las penalidades se aplicarán ante el incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación. (¿), se aplicará otras penalidades con la sola constatación del supuesto de la penalidad, sin perjuicio que, de existir alguna controversia entre la aplicación de la penalidad por la Entidad y el contratista, este tendrá aun el derecho de poder recurrir a alguno de los mecanismos de solución de conflictos señalados en la normativa durante la ejecución contractual.¿

En ese sentido, en caso no estar de acuerdo con la penalidad aplicada, deberá de someter su disconformidad a alguno de los mecanismos de solución de controversias conforme a los plazos previstos en la LCE y su RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 103
Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el literal a) de los procedimientos de aplicación de penalidades del numeral 13. de los términos de referencia; se desarrolla lo consultado:

¿a) Las penalidades se aplicarán ante el incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación. (¿), se aplicará otras penalidades con la sola constatación del supuesto de la penalidad, sin perjuicio que, de existir alguna controversia entre la aplicación de la penalidad por la Entidad y el contratista, este tendrá aun el derecho de poder recurrir a alguno de los mecanismos de solución de conflictos señalados en la normativa durante la ejecución contractual.¿

En ese sentido, en caso no estar de acuerdo con la penalidad aplicada, deberá de someter su disconformidad a alguno de los mecanismos de solución de controversias conforme a los plazos previstos en la LCE y su RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

¿En cuanto tiempo la entidad emitira su respuesta del descargo presentado por el Contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que, de la lectura realizada a los términos de referencia, no se evidencia la posibilidad que la entidad presente algún tipo de respuesta, del descargo presentado por el contratista; siendo ello así, no es posible otorgar respuesta al cuestionamiento efectuado.

No obstante, La LCE no ha establecido un procedimiento para efectuar los descargos de las penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

¿Si la en Entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaria ninguna penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que, de la lectura realizada a los términos de referencia, no se evidencia la posibilidad que la entidad presente algún tipo de respuesta, del descargo presentado por el contratista; siendo ello así, no es posible otorgar respuesta al cuestionamiento efectuado.

No obstante, La LCE no ha establecido un procedimiento para efectuar los descargos de las penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 106
Consulta/Observación:

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, de la lectura a los términos de referencia, se puede determinar que, no existe ningún extremo que ante la determinación de una ocurrencia (penalizable) exista un periodo de subsanación, siendo que, la aplicación de la penalidad en sí misma, busca desincentivar el incumplimiento del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 107
Consulta/Observación:

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en primer lugar, la aplicación de ¿otras penalidades ¿ además de ser una potestad que tiene la entidad contratante, se da con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que los incumplimientos fueran a causar, y más no con la finalidad de enriquecerse.

El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo por el bienestar de los estudiantes.

Siendo ello así, y teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades consideramos que la aplicación de las mismas está acordes al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta excesiva.

En tal sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 108
Consulta/Observación:

En la cláusula décimo octava de la proforma del contrato (Capitulo V) que se refiere a la solucion de controversias, no hace mencion a que si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres arbitros. Al respecto, consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres arbitros.

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que la designación de los árbitros y la composición del tribunal arbitral se realizará de acuerdo al reglamento de la institución arbitral elegida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

¿Quien o que area se encarga de la supervision del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Dirección de Educación Básica de Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), en su condición de Área Usuaria, es el responsable de la supervisión del servicio, en estrecha coordinación con cada uno de los Directores Generales de los COAR.

Dicho punto se describe en el numeral 15. del ANEXO N° 04 de los términos de referencia, el cual indica lo siguiente: ¿La persona encargada de la supervisión por parte de la Entidad son los Encargados de Servicio del COAR.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Fecha de envío : Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 110 Consulta/Observación:

Quien o que area se hace el seguimiento contractual del servicio?

Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20 Acápite de las bases :

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que la consulta planteada no está referida al requerimiento ni a algún otro extremo de las bases administrativas materia de la presente convocatoria. Sin perjuicio a ello, se informa que quien se encarga de las gestiones administrativas del contrato es la Oficina de Logística como órgano encargado de las contrataciones conforme lo señala la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 111
Consulta/Observación:

Quien o que area certifica la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso aclarar al participante que no es una certificación de la conformidad, lo correcto es la emisión de la misma. Dicho esto, en el numeral 4. CONFORMIDAD DEL SERVICIO de los términos de referencia, señala que la conformidad: ¿Será emitida mensualmente por la Dirección de Educación Básica de Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR, cuyo plazo para el otorgamiento de la conformidad será máximo de siete (07) días calendarios de culminada la prestación mensual del servicio. ¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 112 Consulta/Observación:

Cual es el procedimiento para el deposito por el servicio brindado?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que deberá tener en cuenta que la consulta debe versar sobre el contenido de las bases administrativas.

De la lectura del enunciado, no se advierte alguna consulta u observación relacionada a las bases administrativas, motivo por el cual no es posible atender lo peticionado.

Cabe precisar, que los términos de referencia establecen en el numeral 6. de los términos de referencia, los documentos que debe contar el contratista para el pago, no correspondiendo establecer un procedimiento para el depósito del servicio.

Sin perjuicio de ello y en caso desee conocer el procedimiento para el depósito del servicio brindado, lo invitamos a que realice una lectura de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 y/o a la siguiente ilustración formulada por el MEF: https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/2_abono_provee_21072016.pdf.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 113
Consulta/Observación:

Que area realiza la transferencia por concepto de contraprestaciones?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que la consulta planteada no está referida al requerimiento ni a algún otro extremo de las bases administrativas materia de la presente convocatoria; razón por la cual no se le podría brindar información del área que realiza la transferencia de contraprestaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 114
Consulta/Observación:

Se aceptaran contratos suscritos digitalmente a el vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que de conformidad con el artículo 1 de la Ley N°27269 "Ley de Firmas y Certificados Digitales", la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, disposición que en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley, se aplica para el uso de firmas electrónicas tanto en el sector público como privado.

Por lo que, es legalmente factible el uso de la firma electrónica siempre que dicha firma reúna las características técnicas exigidas en la mencionada Ley, su Reglamento y modificatorias. Cabe precisar, que en el supuesto que se tramiten documentos de manera digital, estos deben contener un repositorio o ruta que permita identificar la autenticidad del titular de la firma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 115
Consulta/Observación:

Se aceptarana boletas firmadas digitalmente enviados a buzones electronicos del vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que de conformidad con el artículo 1 de la Ley N°27269 "Ley de Firmas y Certificados Digitales", la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, disposición que en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley, se aplica para el uso de firmas electrónicas tanto en el sector público como privado.

Por lo que, es legalmente factible el uso de la firma electrónica siempre que dicha firma reúna las características técnicas exigidas en la mencionada Ley, su Reglamento y modificatorias. Cabe precisar, que en el supuesto que se tramiten documentos de manera digital, estos deben contener un repositorio o ruta que permita identificar la autenticidad del titular de la firma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 116
Consulta/Observación:

Que sucedera con respecto a la documentacion de la copia de la planilla si en caso el servicio comience en quincena?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, el servicio estipula que la documentación a presentar para el pago, se dará a partir del segundo mes de ejecución, sobre el servicio prestado del mes anterior; en caso el mes anterior corresponda a una ejecución de 15 días, o menos o más días, la verificación de las obligaciones regirán exclusivamente sobre dicho periodo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 117
Consulta/Observación:

Con respecto al pago de remuneraciones ¿Cuál es el último día para poder pagar las remuneraciones mensuales y no incurrir en penalidades?

Hora de envío :

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el numeral 13. OTRAS PENALIDADES, de los términos de referencia de las Bases, no considera aplicación de penalidad, el no efectuar el pago de las remuneraciones mensuales oportunamente.

Sin embargo, esta acción será catalogada como incumplimiento contractual.

No obstante, se recomienda que el depósito de las remuneraciones que efectúe el contratista deba realizarse en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario de cumplido el mes. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el primer día hábil siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Hora de envío :

18:47:48

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 118
Consulta/Observación:

La informacion solicitada con respecto al cada mes de pago se podrá enviar por algun medio electronico?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.52 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos para pago deben presentarse en Mesa de Partes de Minedu, o Mesa de Partes Virtual de Minedu, siendo esta última un medio electrónico, ambos son los canales oficiales para la presentación de su documentación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602088864 26/06/2024 SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 119 Consulta/Observación:

Con respecto a las copia simple del contrato de los trabajadores destacados a la entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, este sera por unica vez o sera de forma mensual?

Hora de envío :

18:47:48

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, que de acuerdo a lo establecido en el apartado ¿Pago del primer mes de servicio¿ del numeral 7. FORMA DE PAGO de los términos de referencia, es conforme indicar que, si se presentara la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la entidad, para el primer mes.

No obstante, en mérito del supuesto que se dé el cambio de personal durante el plazo de ejecución del servicio, el contratista deberá de presentar copia del contrato suscrito con el nuevo trabajador; por lo tanto, con ocasión de la integración de bases se incluirá una nota al final del apartado ¿Pago del último mes de pago¿ del numeral 7. de los términos de referencia, el cual indica lo siguiente:

¿Nota. - En el caso se cambie personal durante el plazo de ejecución del servicio, el contratista deberá de presentar en el mes que corresponda: i) Copia simple del contrato suscrito con el nuevo trabajador que será destacado a la ENTIDAD.¿

En atención a la precisión en los términos de referencia, corresponde realizar las adecuaciones en el numeral 2.5. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases, y en la Clausula Cuarta de la Proforma de Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

on ocasión de la integración de bases se insertará una nota al final del apartado ¿Pago del último mes de pago; del numeral 7. de los términos de referencia, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

¿Nota. - En el caso se cambie personal durante el plazo de ejecución del servicio, el contratista deberá de presentar en el mes que corresponda: Copia simple del contrato suscrito con el nuevo trabajador que será destacado a la ENTIDAD. ¿

En atención a la precisión en los términos de referencia, corresponde realizar las adecuaciones en el numeral 2.5. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases, y en la Clausula Cuarta de la Proforma de Contrato.

PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026 Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: 20602088864 26/06/2024 Ruc/código: Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -Nombre o Razón social :

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: **Nro.** 120 Consulta/Observación:

"Al ser EL PROGRAMA DE EDUCACION BÁSICA PARA TODOS UE 026 una organización que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, la cual ayudará a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 14001, ISO 45001 ya además la ISO 37001 etc las mismas que han sido consideradas en las bases estandar elaboradas por el OSCE.

Literal: b Página: 35 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capIV

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no corresponde incorporar en esta etapa otros factores de evaluación, como es el caso de la ISO 14001, ISO 45001, ISO 37001, representaría restringir la libertad de concurrencia y competencia, por cuanto no estuvieron establecidas desde el momento de la convocatoria; ello a fin que los participantes puedan realizar sus consultas u observaciones sobre dichos factores. Cabe precisar, que del resumen de las actuaciones preparatorias tampoco se advierte que se pueda incorporar otros factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 121
Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de como máximo S/2,200,000.00 por cada item por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia? ¿La entidad podría considerar elevar el monto a almenos S/ 4'000,000.00 millones?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la evaluación de los postores, debido a que permite a las Entidades, determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas; al comprobarse que estos han ejecutado previamente prestaciones iguales o similares a los que se requiere contratar es decir, que se mide por la efectiva realización o ejecución de servicios previamente identificados, más aún si los montos facturados se encuentran dentro de los márgenes permitidos por las normas de contrataciones.

Dicho ello, considerando que durante la indagación de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el monto requerido como experiencia del postor, no se acepta lo solicitado por el participante, por lo que; mantendremos el monto de facturación requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 122 Consulta/Observación:

Se observa que para el persnoal clave no se están solciitando capacitaciones especificas para el correcto desarrollo del servicio, como lo son en planes de emergencia, manejo de extintores, etc La entidad solicitará capacitaciones para los SUPERVISORES de DEGURIDAD, tal como se establece en las bases estandar del OSCE?¿Quién deberá de brindar dichas capacitaciones? ¿La empresa contratista conjuntamente con un instrcutor debidanmente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esa capacitación?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en ningún extremo de las Bases se solicita como requisitos de calificación la capacitación del personal clave, por lo que dicho requiso es facultativo.

No obstante, es preciso indicar al participante que brinde lectura al numeral 5. del ANEXO N° 03 PLAN DE TRABAJO de los términos de referencia, en donde establece el Plan Anual de Instrucción, el cual indica lo siguiente: ¿(¿) el Contratista diseñara el Plan Anual de Instrucción para su personal destacado en los COAR, desarrollando un mínimo de dos (02) horas cada 4 meses, (¿).¿

En ocasión de la consulta, es oportuno precisar quienes tienen la potestad de brindar las capaciones. Atendiendo lo comentado se incluirá un último párrafo en el numeral 5. del ANEXO N° 03 PLAN DE TRABAJO el siguiente texto: ¿Las capacitaciones podrán ser dictada por las mismas empresas de seguridad y/o vigilancia.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se incluirá un último párrafo en el numeral 5., del ANEXO N° 03 PLAN DE TRABAJO, de los términos de referencia, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ¿Las capacitaciones podrán ser dictada por las mismas empresas de seguridad y/o vigilancia.¿

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48 SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 123 Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aún considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Es preciso dejar en claro al participante, que no se aceptará solicitudes de ampliación de plazo por autorizaciones de vigencia del carnet SUCAMEC, el cual ya deberá de contar para el inicio efectivo del servicio.

Finalmente, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20602088864 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:47:48

SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 124
Consulta/Observación:

"""En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha consedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condicones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversostramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas.

Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado elservicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aún considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Es preciso dejar en claro al participante, que no se aceptará solicitudes de ampliación de plazo por autorizaciones de vigencia del carnet SUCAMEC, el cual ya deberá de contar para el inicio efectivo del servicio.

Finalmente, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20602088864 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.

Consulta: Nro. 125 Consulta/Observación:

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello sería preciso que la entidad requiera a los postores acreditar la dispocisión de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma ¿La entidad requerirá que los postores acrediten la disposición de un polígono de tiro como infraestrutura estratégica?

Hora de envío:

18:47:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en ningún extremo de los términos de referencia se alude, menciona, cita, apunta, sugiere, insinúa, relata, cuenta, narra, describe, expone, explica o señala que el servicio se brindara con armas de fuego y por consiguiente se solicita que se acredite la disposición de un polígono de tiro.

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta no corresponde a ninguna condición o característica técnica del requerimiento de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 26/06/2024 COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: **Nro.** 126 Consulta/Observación:

En relación al numeral 3.2. sobre los requisitos de calificación en el literal A, en relación a la autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada ¿Se aceptará las Autorizaciones de funcionamiento para la prestacion del servicio de vigilancia privada vigente en el ambito geográfico expedida por SUCAMEC. SIN LA ADECUACION al nuevo marco normativo dispuesta desde la entrada a vigor del Reglamento del D.L. N°1213 que regula los servicios de Seguridad Privada?

Hora de envío:

18:51:14

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pone en contexto al participante que lo consultado corresponde a un requisito de calificación establecida en las Bases Estándar aprobada mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Dicho ello en la segunda viñeta del literal A. CAPACIDAD LEGAL de los requisitos de calificación, describe lo siguiente: ¿La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/.¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026 Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 26/06/2024 COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: **Nro.** 127 Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Hora de envío:

18:51:14

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: o Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

En ese sentido, un personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

Asimismo, en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, indica los deberes del personal de seguridad respecto al uso de su autorización para prestar y desarrollar el servicio de seguridad privada, el cual contempla portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada.

Por lo expuesto, es responsabilidad del contratista realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aún considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

Es preciso dejar en claro al participante, que no se aceptará solicitudes de ampliación de plazo por autorizaciones de vigencia del carnet SUCAMEC, el cual ya deberá de contar para el inicio efectivo del servicio.

Finalmente, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas no representarían de por sí, una contravención a alguno de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío : 18:51:14

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 128
Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 5.1.5 de la pag. 37 de los Términos de Referencia, la entidad necesita que el personal de seguridad esté debidamente vestido de acuerdo con la norma sectorial de la SUCAMEC. Conforme a la revisión efectuada a la normativa y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC - Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, es obligación de todas las empresas de seguridad contar con su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME expedida por SUCAMEC, según el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, razones por la cual vuestra institución debería solicitar la acreditación de dicho permiso para la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el numeral 2.3.1, de los términos de referencia, tomando como referencia la Directiva Nº 010-2017-SUCAMEC; se señala que las prendas exigidas y con frecuencia a ser entregadas a cada supervisor y agente, deben regirse de acuerdo a lo señalado en dicha obligación, por lo que es de cumplimiento obligatorio.

Dicha exigencia se ha considerado para el inicio de la prestación del servicio; por lo tanto, la presentación de la acreditación no es necesario durante la presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío : 18:51:14

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 129
Consulta/Observación:

"Por otro lado, SPROGRAMA DE EDUCACION BÁSICA PARA TODOS UE 026, es un organismo constitucionalmente autónomo, y se merece proveedores que cuenten con certificaciones internacionales de calidad, las cuales ayudarán a cumplir los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Salud, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluyan nuevos criterios de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000, OHSAS 18001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello, consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000 y el ISO 45001"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: caplV Literal: a Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no corresponde incorporar en esta etapa otros factores de evaluación, como es el caso de la ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000, OHSAS 18001, representaría restringir la libertad de concurrencia y competencia, por cuanto no estuvieron establecidas desde el momento de la convocatoria; ello a fin que los participantes puedan realizar sus consultas u observaciones sobre dichos factores. Cabe precisar, que del resumen de las actuaciones preparatorias tampoco se advierte que se pueda incorporar otros factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío : 18:51:14

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 130 Consulta/Observación:

"Observamos en el numeral 3.2 literal C de la Pag, 641de los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación el montos de S/. 2,200,000.00 soles, consideramos que el PROGRAMA DE EDUCACION BÁSICA PARA TODOS UE 026 tiene un rol muy importante en nuestro desarrollo económico y bursatil, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales del PROGRAMA DE EDUCACION BÁSICA PARA TODOS UE 026, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la evaluación de los postores, debido a que permite a las Entidades, determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas; al comprobarse que estos han ejecutado previamente prestaciones iguales o similares a los que se requiere contratar es decir, que se mide por la efectiva realización o ejecución de servicios previamente identificados, más aún si los montos facturados se encuentran dentro de los márgenes permitidos por las normas de contrataciones.

Dicho ello, considerando que durante la indagación de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el monto requerido como experiencia del postor, no se acepta lo solicitado por el participante, por lo que; mantendremos el monto de facturación requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código :20604325855Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :JPB & ASOCIADOS S.R.L.Hora de envío :20:57:32

Consulta: Nro. 131
Consulta/Observación:

- 1. DE LO ESTABLECIDO EN SUS BASES EN LA PÁGINA 55 ¿ NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LITERAL C ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITAN:
- ¿ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil con 00/100 Soles), por los ítems N°1, N°2,N°3,N°4,N°5,N°7 y N°8, por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas y privadas, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Es necesario precisar que el monto facturado limita la participación y la pluralidad de postores, debido a que la acreditación del monto facturado como experiencia no permite que las micro y pequeñas empresas puedan participar en el proceso convocado.

Por esta razón solicitamos al comité que en esta etapa de calificación se MODIFIQUE el monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil con 00/100 Soles), y se considere montos acordes con la participación de las micro y pequeñas empresas, por contravenir al principio de libertad de concurrencia señalado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Teniendo en cuenta que las bases estándar establecen que la entidad PUEDE establecer experiencia del postor hasta MONTOS QUE NO PODRÁN SER MAYOR A 3 veces el valor estimado de la contratación o del ítem, no existiendo monto que impida considerar experiencias menores en el caso de las Mypes, por lo que existe un margen amplio para que la entidad modifique en reducir el monto de la experiencia para dar a las pequeñas empresas la oportunidad de participar en este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la experiencia constituye un elemento fundamental en la evaluación de los postores, debido a que permite a las Entidades, determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas; al comprobarse que estos han ejecutado previamente prestaciones iguales o similares a los que se requiere contratar es decir, que se mide por la efectiva realización o ejecución de servicios previamente identificados, más aún si los montos facturados se encuentran dentro de los márgenes permitidos por las normas de contrataciones.

Dicho ello, considerando que durante la indagación de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el monto requerido como experiencia del postor, no se acepta lo solicitado por el participante, por lo que; mantendremos el monto de facturación requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20604325855 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : JPB & ASOCIADOS S.R.L. Hora de envío : 20:57:32

Consulta: Nro. 132 Consulta/Observación:

2. En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD piden que la experiencia sea en servicios de seguridad y vigilancia privada, SE CONSULTA al Comité de Selección, podrá ser considerada la experiencia en servicios similares: GUARDIANIA?

Teniendo en cuenta que este es un servicio semejante y de la misma naturaleza a lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que mediante el DECRETO SUPREMO 009-2010-TR SERVICIOS DE GUARDIANÍA O PORTERÍA EN EDIFICIOS se establece las condiciones de trabajo que brindan servicios de guardianía o portería en edificios de departamentos con fines de habitación, quintas, condominios, entre otras unidades inmobiliarias con fines habitacionales.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1213, se regula los servicios de seguridad privada. Las actividades señaladas en cada una de las normas difieren totalmente.

Los servicios que se brindan en los Colegios de Alto Rendimiento están regulados por el Decreto Legislativo Nº 1213.

Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026 Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Fecha de envío: Ruc/código: 20549595759 26/06/2024 SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: **Nro.** 133 Consulta/Observación:

Culminado el mes de prestación de servicio ¿Cuál es el plazo que tienen los funcionarios de la Entidad para contar con los informes correpsondientes a efectos de que se emita la conformidad correspondiente?

Hora de envío:

22:04:58

Literal: * Página: 20 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo consultado se encuentra establecido en el numeral 4. CONFORMIDAD DEL SERVICIO de los términos de referencia, el cual señala lo siguiente: ¿Será emitida mensualmente por la Dirección de Educación Básica de Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR, cuyo plazo para el otorgamiento de la conformidad será máximo de siete (07) días calendarios de culminada la prestación mensual del servicio.

Asimismo, es importante que los contratistas tengan claro que, para la emisión de la conformidad correspondiente, existe unas obligaciones que tienen que cumplir, señalado en el mismo numeral:

- ¿Por parte del Contratista:
- ¿ Informe de actividades realizadas del período de prestación ejecutado, emitido por el Contratista.
- ¿ Resumen de asistencia del personal que trabajó en el período de prestación ejecutado, suscrito por los supervisores del Contratista. ¿

Por lo consiguiente se exhorta al participante, que es de su responsabilidad brindar una lectura integral al presente requerimiento en tanto su consulta esta textualmente expreso en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura : CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 22:04:58

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 134
Consulta/Observación:

Se entiende que las cámaras deberán estar en óptimas condiciones y que el contratista deberá estar en condiciones de dar soporte 24x7, los 365 días del año siempre que sea requerido. ¿Es correcto?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3.3 Literal: * Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el numeral 2.1.1. Resguardo de la infraestructura y los bienes del COAR, señala que, durante las 24 horas y los 7 días de la semana, según la cobertura, turnos y horarios indicados en el numeral 1.6 de los presentes términos de referencia.

Asimismo, en el numeral 1.6. AMBITO DEL SERVICIO, de los términos de referencia, señala lo siguiente: ¿a. Cobertura del servicio: De lunes a domingo. (¿)

El servicio incluye sábados, domingos, feriados y días no laborables de alcance nacional o alcance regional, ¿ (¿).¿

Por lo señalado, el correcto funcionamiento u óptimas condiciones de operatividad de las caramas, deberán estar a lo largo de todo el periodo de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Nomenclatura: CP-SM-9-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

Ruc/código: 20549595759 Fecha de envío: 26/06/2024

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 135 Consulta/Observación:

¿Se puede usar servicios de almacenamiento en la nube para realizar el respaldo de las grabación que realiza el sistema de cctv instalado? Es preciso indicar que en caso se acepte la propuesta se entregará las rutas de acceso que correspondan para la visualización de los mismos.

Hora de envío:

22:10:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3.3 Literal: * Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que la institución (EL COAR), requiere las grabaciones en físico para el almacenamiento correspondiente.

Asimismo, el contar dicho almacenamiento en las nubes podrían ser sujetos a manipuleo por parte de los contratistas y cuya vigencia del mismo podría caducar y perder toda la información ante eventuales situaciones que se podrían presentar en los COAR.

Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.